



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 18 de enero de 2023

OFICIO N° 013 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **enero** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 002-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
14:57:59 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
LA ROSA BASURCO Jose
Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
10:50:59 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:44:32 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
PICHUUA SÉRNA Zosimo
Juan FAU 20131370645
hard
Fecha: 12/01/2023
15:17:48 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 12/01/2023
12:19:53 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MONTAÑA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:43:23 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
12:58:28 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
23:02:00 COT
Motivo: Doy V° B°

**DECRETO DE URGENCIA
N° 002 -2023**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA
IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONOMICA EN EL ÁMBITO SECTORIAL,
REGIONAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO
CORRIENTE**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023 14:44:28
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VIZCARRA LLANOS Luis
Mijail FAU 20131370645
hard
Fecha: 11/01/2023
21:54:47 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional;



Firmado Digitalmente por
ZACARIAS CAMAC Andres
Abel FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
00:30:09 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, asimismo, el Gobierno mediante el Decreto Supremo N° 144-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 146-2022-PCM declaró la inmovilización social obligatoria en diversas provincias de los departamentos del país, como Arequipa, La Libertad, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, entre otras, con el fin de restablecer el orden público y garantizar la tranquilidad de la población;



Firmado Digitalmente por
LEIVA CALDERÓN
Daniel Moises FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
07:28:45 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, el contexto antes descrito ha generado una clara afectación a la actividad empresarial y a sectores económicamente vulnerables, generando impactos negativos debido a la afectación de la libre movilización de personas y de carga, así como la normal operación de sectores productivos, cuyos impactos en la actividad económica continuará en las siguientes semanas por la afectación a la confianza de los agentes económicos, la


 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
 CAMACHO MEDINA
 Jessica Roxana FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 19:44:35 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 PICHUUA SERNA Zosimo
 Juan FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 12/01/2023
 15:18:30 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 14:58:24 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 LA ROSA BASURCO Jose
 Alfredo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 10:51:07 COT
 Motivo: Doy V° B°

cancelación de futuros viajes a Perú por parte de turistas extranjeros, restablecimiento gradual de la operatividad de empresas afectadas, entre otros;

Que, con la finalidad de impulsar la ejecución de inversiones, en el marco del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), resulta necesario autorizar, excepcionalmente, la asignación de recursos al citado fondo, para que sean destinados exclusivamente para financiar las propuestas ganadoras del Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas 2023 – Concurso FIDT 2023, que presenten diversos gobiernos locales identificados, conforme al orden de prelación establecido en las bases del citado Concurso, así como a favor de la Secretaría Técnica del mencionado fondo para proveer la asistencia técnica necesaria;

Que, asimismo, con la finalidad de impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública, es necesario la incorporación a los gobiernos regionales y gobiernos locales de funcionarios públicos y servidores públicos con perfiles de puestos sólidos enfocados en la ejecución de proyectos de inversión descentralizados en el nivel subnacional;

Que, con el objetivo de reactivar la economía de los hogares peruanos de los niveles socioeconómicos más bajos que usan gas natural, resulta necesario financiar la construcción de kilómetros de redes de distribución de gas natural que permitan a más peruanos poder acceder a conectarse a dichas redes;

Que, asimismo, ante la situación ante descrita, es necesario facultar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la atención alimentaria en favor de las ollas comunes, como medida extraordinaria que permita mitigar los efectos del incremento de los precios de la canasta básica de alimentos, generado por el contexto social anteriormente descrito;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el otorgamiento de una subvención extraordinaria adicional a favor de usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, como medida extraordinaria que permita mitigar el impacto del incremento de precios de la canasta básica de alimentos;

Que, el bloqueo de carreteras, los actos de vandalismo y las agresiones a las personas perjudican el normal desarrollo de las actividades económicas, especialmente del sector artesanal; razón por la cual, resulta necesario establecer medidas orientadas al otorgamiento de subvenciones concursables, para contribuir con la reactivación y promoción del sector turismo y la reducción del impacto económico en este sector provocado por los conflictos sociales antes mencionados;

Que, debido a la conflictividad social presente en varias regiones del país desde el mes de diciembre de 2022 y que continúan durante enero de 2023, que viene afectando la



Firmado Digitalmente por
 MONTTOYA CHAVEZ
 Victorhugo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 20:43:27 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 SOTELO BAZAN Betty
 Armida FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 23:02:08 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 VIZCARRA LLANOS Luis
 Mijail FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 11/01/2023
 21:54:55 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 ZACARIAS CAMAC Andres
 Abel FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 00:30:14 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 LEIVA CALDERON
 Daniel Moises FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 07:28:58 COT
 Motivo: Doy V° B°




Firmado Digitalmente por
 VARGAS MEDRANO
 Carlos Alberto FAU
 20131370645 hard
 Fecha: 12/01/2023
 12:20:02 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 SICCHA MARTINEZ Roger
 Alberto FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 12:58:36 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023 14:44:51
 COT
 Motivo: Doy V° B°


 TERESITA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
 CAMACHO MEDINA
 Jessica Roxana FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 19:44:38 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 PICHIHUA SERNA Zosimo
 Juan FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 12/01/2023
 15:19:05 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 14:58:43 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 LA ROSA BASURCO Jose
 Alfredo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 10:51:19 COT
 Motivo: Doy V° B°

actividad económica, la libre movilización de personas y de carga, así como la normal operación de sectores productivos y de servicios, entre ellos de los trabajadores del sector de las industrias culturales y las artes que se han visto afectados por las suspensiones de las actividades artísticas y culturales, generando pérdidas que afectan negativamente sus ingresos, resulta necesario otorgar una subvención económica única, excepcional y no reembolsable a los trabajadores dependientes e independientes y prestadores de servidores culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA, con el objeto de impulsar su recuperación económica, en el marco de los fines de la reactivación de la economía familiar;



Firmado Digitalmente por
 VARGAS MEDRANO
 Carlos Alberto FAU
 20131370645 hard
 Fecha: 12/01/2023
 12:20:11 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 MONTROYA CHAVEZ
 Victorhugo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 20:43:32 COT
 Motivo: Doy V° B°

Que, en el actual contexto de afectación a la actividad empresarial y en especial para las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), es necesario aprobar una medida para mitigar el impacto en la sostenibilidad financiera del sector textil y confecciones, a través del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO) en lo referido al plazo de acogimiento y uso de los recursos de dicho Fondo;



Firmado Digitalmente por
 SICCHA MARTINEZ Roger
 Alberto FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 12:58:45 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 SOTELO BAZAN Betty
 Armida FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 23:02:15 COT
 Motivo: Doy V° B°

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:



Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos.

Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023 14:45:10
 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 VIZCARRA LLANOS Luis
 Mijail FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 11/01/2023
 21:55:01 COT
 Motivo: Doy V° B°

TÍTULO I

MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL

Artículo 2. Recursos para el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT) y asistencia técnica

2.1 Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 191 059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines del Fondo Invierte



Firmado Digitalmente por
 ZACARIAS CAMAC Andres
 Abel FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 00:30:20 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 LEIVA CALDERON
 Daniel Moises FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 07:29:03 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:44:41 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
PICHIHUA SÉRNA Zosimo
Juan FAU 20131370645
hard
Fecha: 12/01/2023
15:20:49 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
14:59:03 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
LA ROSA BASURCO Jose
Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
10:51:31 COT
Motivo: Doy V° B°

para el Desarrollo Territorial (FIDT). Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.2 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar una transferencia financiera por el monto total de los recursos que le han sido habilitados en virtud de lo establecido en el numeral precedente, a favor del FIDT, cuyos recursos son depositados por la Dirección General del Tesoro Público en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) a favor del FIDT, en el Año Fiscal 2023. Dicha transferencia financiera se aprueba, hasta el 15 de febrero de 2023, mediante resolución del Titular del pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La incorporación de los recursos a los que se refiere el numeral precedente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales respectivos, se sujeta a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT.

2.4 Disponer que los recursos a los que se refiere el numeral 2.2 del presente artículo sean destinados exclusivamente para financiar las propuestas ganadoras del Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas 2023 – Concurso FIDT 2023, que presenten los gobiernos locales ubicados en las provincias Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac, a las que se hace referencia en artículo 1 del Decreto Supremo N° 139-2022-PCM, así como los gobiernos locales ubicados en las provincias de Arequipa, en el departamento de Arequipa; Virú, en el departamento de La Libertad; Ica y Pisco, en el departamento de Ica; Cusco, la Convención, Espinar y Chumbivilcas, en el departamento de Cusco; Carabaya y San Román, en el departamento de Puno; Tayacaja y Angaraes en el departamento de Huancavelica; y, Cangallo y Huamanga en el departamento de Ayacucho, a las que se hace referencia en el Anexo del Decreto Supremo N° 144-2022-PCM y en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 146-2022-PCM.

2.5 Los recursos no asignados a los gobiernos locales ubicados en las provincias a que se hace referencia en el numeral precedente, en el marco del concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas 2023 – Concurso FIDT 2023, pueden ser utilizados para financiar o cofinanciar las propuestas presentadas por los gobiernos locales no ubicados en las citadas provincias, conforme al orden de prelación establecido en las bases del citado concurso.

2.6 Autorizar a la Secretaría Técnica del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT a brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y los gobiernos locales ganadores del concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas 2023 – Concurso FIDT 2023, convocado en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2022.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:43:38 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
23:02:21 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VIZCARRA LLANOS Luis
Mijail FAU 20131370645
hard
Fecha: 12/01/2023
21:55:06 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ZACARIAS CAMAC Andres
Abel FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
00:30:26 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
LEIVA CALDERON
Daniel Moises FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
07:29:08 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 12/01/2023
12:20:21 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
12:58:54 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023 14:45:28
COT
Motivo: Doy V° B°

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
 CAMACHO MEDINA
 Jessica Roxana FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 19:44:44 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 PICHUHUA SERNA Zosimo
 Juan FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 12/01/2023
 15:21:27 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 14:59:23 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 LA ROSA BASURCO Jose
 Alfredo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 10:51:39 COT
 Motivo: Doy V° B°

2.7 Para financiar la asistencia técnica a cargo del FIDT a la que se hace referencia en el numeral precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 2 940 600,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.



Firmado Digitalmente por
 MONTOYA CHAVEZ
 Victorhugo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 20:43:42 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 VARGAS MEDRANO
 Carlos Alberto FAU
 20131370645 hard
 Fecha: 12/01/2023
 12:20:31 COT
 Motivo: Doy V° B°

Artículo 3. Vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil



3.1 Disponer la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado.

Firmado Digitalmente por
 SICCHA MARTINEZ Roger
 Alberto FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 12:59:02 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 SOTELO BAZAN Betty
 Armida FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 23:02:27 COT
 Motivo: Doy V° B°

3.2 Las entidades priorizadas a que se refiere el numeral precedente son las siguientes:

- a) Los gobiernos regionales
- b) Los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del presente artículo.



Firmado Digitalmente por
 VIZCARRA LLANOS Luis
 Mijail FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 11/01/2023
 21:55:10 COT
 Motivo: Doy V° B°

3.3. Para la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, las entidades públicas deben emplear los perfiles de puestos definidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31419. Para tal fin, autorícese a SERVIR a emitir, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, los perfiles de puestos aplicables, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023 14:46:58
 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 ZACARIAS CANAC Andres
 Abel FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 00:30:31 COT
 Motivo: Doy V° B°

3.4. Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación de funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo y, priorizados según el criterio al que hace referencia el numeral 3.2 del presente artículo. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud de SERVIR. Para tal fin, SERVIR remite su solicitud adjuntando el listado priorizado de entidades conforme a los criterios señalados en el numeral 3.2 del presente artículo.



Firmado Digitalmente por
 LEIVA CALDERON
 Daniel Moises FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 07:29:13 COT
 Motivo: Doy V° B°

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
 CAMACHO MEDINA
 Jessica Roxana FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 19:44:52 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 PICHUUA SERRA Zosimo
 Juan FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 12/01/2023
 15:21:59 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 14:59:43 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 LA ROSA BASURCO Jose
 Alfredo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 10:51:46 COT
 Motivo: Doy V° B°

3.5. Para la implementación del presente artículo, exceptúese a las entidades involucradas de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



Artículo 4. Contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales

4.1. Autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público; sin perjuicio de la asignación de Gerentes Públicos bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos.

4.2. Los contratos descritos en el numeral anterior, se suscriben previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) respecto a la verificación del cumplimiento de perfil. Estos contratos son sujetos a una evaluación a medio término a cargo de SERVIR que condiciona su renovación. Para la aplicación del presente artículo, la definición de los perfiles, las metas de cumplimiento, los criterios de evaluación y verificación, y otros que corresponda, son establecidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

4.3 Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 66 000 000,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, a la que se hace referencia en el numeral 4.1 del presente artículo. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la lista priorizada de entidades y montos que debe remitir la Presidencia Ejecutiva del SERVIR, en base a las entidades priorizadas a las que hace referencia el artículo 3 de la presente norma.

TÍTULO II

MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Artículo 5. Transferencia de Partidas para impulsar el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural



Firmado Digitalmente por
 MONTTOYA CHAVEZ
 Victorhugo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 20:43:48 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 SOTELO BAZAN Betty
 Armida FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 23:02:32 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 VIZCARRA LLANOS Luis
 Mijail FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 11/01/2023
 21:55:15 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 ZACARIAS CAMAC Andres
 Abel FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 00:30:36 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 LEIVA CALDERON
 Daniel Moises FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 07:29:18 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 VARGAS MEDRANO
 Carlos Alberto FAU
 20131370645 hard
 Fecha: 12/01/2023
 12:20:40 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 SICCHA MARTINEZ Roger
 Alberto FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 12:59:11 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023 14:47:13
 COT
 Motivo: Doy V° B°

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
 CAMACHO MEDINA
 Jessica Roxana FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 19:44:56 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 PICHIHUA SERNA Zosimo
 Juan FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 12/01/2023
 15:22:30 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 15:00:05 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 LA ROSA BASURCO Jose
 Alfredo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 10:51:57 COT
 Motivo: Doy V° B°

5.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 491 115 000,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para financiar exclusivamente el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, a cargo del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado Digitalmente por
 MONTOYA CHAVEZ
 Victorhugo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 20:43:52 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 VARGAS MEDRANO
 Carlos Alberto FAU
 20131370645 hard
 Fecha: 12/01/2023
 12:21:20 COT
 Motivo: Doy V° B°

DE LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público



Firmado Digitalmente por
 SICCHA MARTINEZ Roger
 Alberto FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 12:59:20 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 SOTELO BAZAN Betty
 Armida FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 23:02:38 COT
 Motivo: Doy V° B°

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 491 115 000,00
 2.0 Reserva de Contingencia



TOTAL EGRESOS 491 115 000,00

Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023 14:47:25
 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 VIZCARRA LLANOS Luis
 Mijail FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 11/01/2023
 21:55:20 COT
 Motivo: Doy V° B°

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	016 : Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Energía y Minas - Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001106 : Promoción y Normatividad de Hidrocarburos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios



Firmado Digitalmente por
 ZACARIAS CAMAC Andres
 Abel FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 00:30:42 COT
 Motivo: Doy V° B°

GASTO DE CAPITAL 491 115 000,00
 2.4 Donaciones y Transferencias

TOTAL EGRESOS 491 115 000,00



Firmado Digitalmente por
 LEIVA CALDERON
 Daniel Moises FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 07:29:23 COT
 Motivo: Doy V° B°

5.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05)

Daniela
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:45:04 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
PICHIHUA SERNA Zosimo
Juan FAU 20131370645
hard
Fecha: 12/01/2023
15:23:04 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
15:00:27 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
LA ROSA BASURCO Jose
Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
10:52:11 COT
Motivo: Doy V° B°

días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



5.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Firmado Digitalmente por
MONTOYA CHAVEZ
Victor Hugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:43:57 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 12/01/2023
12:21:29 COT
Motivo: Doy V° B°

5.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



Artículo 6. Autorización para realizar transferencias financieras a favor del FISE



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
23:02:44 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
13:08:32 COT
Motivo: Doy V° B°

6.1 Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, en el Año Fiscal 2023, a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos autorizados en el numeral 5.1 del artículo 5, hasta por la suma de S/ 491 115 000,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE). Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado Digitalmente por
VIZCARRA LLANOS Luis
Mijail FAU 20131370645
hard
Fecha: 11/01/2023
21:55:26 COT
Motivo: Doy V° B°



6.2 Los citados recursos son íntegramente incorporados al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), adquiriendo su naturaleza no pública.

Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023 14:47:38
COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 7. Identificación y registro de las Ollas Comunes



Firmado Digitalmente por
ZACARIAS CAMAC Andres
Abel FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
00:30:47 COT
Motivo: Doy V° B°

7.1. La identificación y el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los gobiernos locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.
- La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.
- Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de



Firmado Digitalmente por
LEIVA CALDERON
Daniel Moises FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
07:29:27 COT
Motivo: Doy V° B°

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
 CAMACHO MEDINA
 Jessica Roxana FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 19:45:08 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 PICHUHUA SERNA Zosimo
 Juan FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 12/01/2023
 15:23:35 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 15:00:47 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 LA ROSA BASURCO Jose
 Alfredo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 10:52:28 COT
 Motivo: Doy V° B°

Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) consignando el motivo.



7.2. La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

Firmado Digitalmente por
 VARGAS MEDRANO
 Carlos Alberto FAU
 20131370645 hard
 Fecha: 12/01/2023
 12:21:39 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 MONTOYA CHAVEZ
 Victorhugo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 20:44:02 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 SICCHA MARTINEZ
 Roger Alberto FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 13:08:41 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 SOTELO BAZAN Betty
 Armida FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 23:02:50 COT
 Motivo: Doy V° B°

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el referido Ministerio realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.



Firmado Digitalmente por
 VIZCARRA LLANOS Luis
 Mijail FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 11/01/2023
 21:55:31 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023 14:47:55
 COT
 Motivo: Doy V° B°

7.3. La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, será la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo.



Firmado Digitalmente por
 ZACARIAS CAMAC Andres
 Abel FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 00:30:54 COT
 Motivo: Doy V° B°

7.4. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su sede digital (www.gob.pe/midis), el listado de Ollas Comunes sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la recepción de la misma; y, remite al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma el requerimiento para la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, con la siguiente información: municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, la relación de Ollas Comunes con su respectivo listado nominal de beneficiarios, dirección del almacén del gobierno local donde se realizará la entrega de los alimentos, personal del gobierno local responsable de la recepción y conformidad.



Firmado Digitalmente por
 LEIVA CALDERON
 Daniel Moises FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 07:29:31 COT
 Motivo: Doy V° B°

7.5. Una vez publicado el listado de Ollas Comunes este podrá ser actualizado, sin demandar recursos adicionales al monto señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del presente Decreto de Urgencia; para ello el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma, emite el procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada, sobre el cual la municipalidad distrital actualiza, de corresponder, la información de Ollas

TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:45:17 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
PICHIHUA SERNA Zosimo
Juan FAU 20131370645
hard
Fecha: 12/01/2023
15:24:05 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
15:01:07 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
LA ROSA BASURCO Jose
Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
10:52:41 COT
Motivo: Doy V° B°

Comunes en el mencionado Sistema Informático, siendo posible la actualización durante la vigencia de la presente norma.

Artículo 8. Atención alimentaria complementaria en favor de Ollas Comunes y beneficiarios

8.1. Facultar, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a realizar la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

8.2. Las contrataciones que realice el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se efectúan a requerimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social conforme a lo establecido en los numerales 7.4 y 7.5 del artículo precedente.

8.3. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia, puede emitir disposiciones para facilitar la operatividad del presente artículo.

8.4. Autorizar a los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a los proveedores del servicio alimentario escolar a suscribir, de mutuo acuerdo, adendas a los contratos vigentes para que brinden la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes.

8.5. La entrega de alimentos por parte de los proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se realiza en los almacenes señalados en el requerimiento; las municipalidades distritales, o las provinciales de ser el caso, son las responsables de garantizar las condiciones adecuadas de recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos a las Ollas Comunes.

8.6. La municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, debe disponer de puntos de distribución de alimentos cercanos a las Ollas Comunes para lo cual puede generar alianzas con organizaciones de la sociedad civil, sector público y/o sector privado.

Artículo 9. Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes

9.1. Autorizar, excepcionalmente, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 98 094 389,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes a las que se hace referencia en los artículos 7 y 8 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 12/01/2023
12:21:48 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
13:09:00 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023 14:48:09
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MONTAYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:44:06 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
23:02:57 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VIZCARRA LLANOS Luis
Mijail FAU 20131370645
hard
Fecha: 11/01/2023
21:55:37 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ZACARIAS CAMAC Andres
Abel FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
00:30:59 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
LEIVA CALDERON
Daniel Moises FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
07:29:35 COT
Motivo: Doy V° B°

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:45:21 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
PICHIHUA SERNA Zosimo
Juan FAU 20131370645
hard
Fecha: 12/01/2023
15:24:46 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
15:01:30 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
LA ROSA BASURCO Jose
Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
10:52:48 COT
Motivo: Doy V° B°

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Gobierno Central
009 : Ministerio de Economía y Finanzas
001 : Administración General
9002 : Asignaciones presupuestarias que no
resultan en productos
5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

En Soles



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 12/01/2023
12:21:57 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:44:11 COT
Motivo: Doy V° B°

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

98 094 389,00

TOTAL EGRESOS

98 094 389,00



Firmado Digitalmente
por SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
13:09:09 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
23:03:04 COT
Motivo: Doy V° B°

A LA:

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Gobierno Central
040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión
Social
007 : Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma
9002 : Asignaciones presupuestarias que no
resultan en productos
5006392 : Apoyo alimentario complementario a
favor de Ollas Comunes
1 : Recursos Ordinarios

En Soles



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023 14:48:26
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VIZCARRA LLAVOS Luis
Mijail FAU 20131370645
hard
Fecha: 11/01/2023
21:55:42 COT
Motivo: Doy V° B°

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos

98 094 389,00

TOTAL EGRESOS

98 094 389,00



Firmado Digitalmente por
ZACARIAS CAMAC Andres
Abel FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
00:31:05 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente
por LEIVA CALDERON
Daniel Moises FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
07:29:40 COT
Motivo: Doy V° B°

9.2. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Daniela Guzmán
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
 CAMACHO MEDINA
 Jessica Roxana FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 19:45:25 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 PICHUJA SERNA Zosimo
 Juan FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 12/01/2023
 15:25:20 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 15:01:53 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 LA ROSA BASURCO Jose
 Alfredo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 10:53:01 COT
 Motivo: Doy V° B°

9.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



9.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Firmado Digitalmente por
 VARGAS MEDRANO
 Carlos Alberto FAU
 20131370645 hard
 Fecha: 12/01/2023
 12:22:06 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 MONTOYA CHAVEZ
 Victorhugo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 20:44:16 COT
 Motivo: Doy V° B°

Artículo 10. Subvención adicional extraordinaria para usuarios de los Programas JUNTOS, Pensión 65 y Contigo

Autorizar, de forma excepcional, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a otorgar una subvención adicional extraordinaria de S/ 200,00, S/ 250,00 y S/ 300,00, a favor de las personas pobres y/o pobres extremos, usuarias del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, respectivamente, que perciban las subvenciones correspondientes de los citados Programas al mes de diciembre del 2022. El otorgamiento de dicha subvención extraordinaria se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de los respectivos Programas.



Firmado Digitalmente por
 SICCHA MARTINEZ
 Roger Alberto FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 13:09:19 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 SOTELO BAZAN Betty
 Armida FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 23:03:12 COT
 Motivo: Doy V° B°

Artículo 11. Transferencia de Partidas para el financiamiento de la subvención adicional extraordinaria

11.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 329 383 196,00 (TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria autorizada por el artículo 10 del presente Decreto de Urgencia, a favor de los usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023 14:48:45
 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 VIZCARRA LLANOS Luis
 Mijail FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 11/01/2023
 21:55:47 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 ZACARIAS CAMAC Andres
 Abel FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 00:31:10 COT
 Motivo: Doy V° B°

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público



Firmado Digitalmente por
 LEIVA CALDERON
 Daniel Moises FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 07:29:45 COT
 Motivo: Doy V° B°

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:45:28 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
PICHIHUA SERNA Zosimo
Juan FAU 20131370645
hard
Fecha: 12/01/2023
15:25:52 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
15:02:13 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
LA ROSA BASURCO Jose
Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
10:53:09 COT
Motivo: Doy V° B°

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

329 383 196,00



TOTAL EGRESOS

329 383 196,00

Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 12/01/2023
12:22:16 COT
Motivo: Doy V° B°

En Soles

A LA:

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión
Social

UNIDAD EJECUTORA

005 : Programa Nacional de Apoyo Directo a
los Más Pobres - JUNTOS

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones presupuestarias que no
resultan en productos

ACTIVIDAD

5002306 : Subvenciones a personas naturales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios
2.5 Otros Gastos

2 500 000,00
133 807 000,00

UNIDAD EJECUTORA

006 : Programa Nacional de Asistencia
Solidaria Pensión 65

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones presupuestarias que no
resultan en productos

ACTIVIDAD

5002306 : Subvenciones a personas naturales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios
2.5 Otros Gastos

3 906 796,00
156 981 000,00

UNIDAD EJECUTORA

010 : CONTIGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones presupuestarias que no
resultan en productos

ACTIVIDAD

5002306 : Subvenciones a personas naturales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

200 000,00



Firmado Digitalmente por
MONTOTOY CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:44:21 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
23:03:19 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VIZCARRA LLANOS Luis
Mijail FAU 20131370645
hard
Fecha: 11/01/2023
21:55:58 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ZACARIAS CAMAC Andres
Abel FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
00:31:16 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente
por LEIVA CALDERON
Daniel Moises FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
07:29:50 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente
por SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
13:09:28 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023 14:48:59
COT
Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:46:33 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
PICHIHUA SERNA Zosimo
Juan FAU 20131370645
hard
Fecha: 12/01/2023
15:26:28 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
15:02:48 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
LA ROSA BASURCO Jose
Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
10:53:17 COT
Motivo: Doy V° B°

2.5 Otros Gastos

31 988 400,00

TOTAL EGRESOS

329 383 196,00



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:44:26 COT
Motivo: Doy V° B°

11.2. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 12/01/2023
12:22:26 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
23:03:25 COT
Motivo: Doy V° B°

11.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
13:09:38 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VIZCARRA LLANOS Luis
Mijail FAU 20131370645
hard
Fecha: 11/01/2023
21:56:13 COT
Motivo: Doy V° B°

11.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 12. Estrategia de seguimiento a los gobiernos locales

12.1 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica hasta el 08 de febrero de 2023, la estrategia de seguimiento a los gobiernos locales, en el marco de la atención a usuarios de las Ollas Comunes. Para ello, dicho Ministerio establece el mecanismo de recojo de información y publica una guía de orientación para que los gobiernos locales realicen el registro y la actualización mensual de Ollas Comunes, así como de sus usuarios atendidos y de los alimentos entregados. La estrategia debe ser publicada en su sede digital (www.gob.pe/midis). Para tales efectos, contará con el acompañamiento técnico de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023 14:49:11
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ZACARIAS CAMAC Andres
Abel FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
00:31:22 COT
Motivo: Doy V° B°

12.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su portal institucional los días 30 de cada mes, lo siguiente: i) el listado de Ollas Comunes registradas y atendidas por los gobiernos locales en el mes anterior y ii) el padrón nominal de usuarios de dichas Ollas Comunes, actualizado al mes anterior.

Artículo 13. Otorgamiento de subvenciones concursables

13.1 Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a otorgar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales que realicen actividades de producción y articulación comercial de productos artesanales. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y se publica en el diario oficial "El Peruano".



Firmado Digitalmente por
LEIVA CALDERON
Daniel Moises FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
07:29:54 COT
Motivo: Doy V° B°

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:46:37 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
PICHIHUA SERNA Zosimo
Juan FAU 20131370645
hard
Fecha: 12/01/2023
15:26:59 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
15:03:21 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
LA ROSA BASURCO Jose
Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
10:53:25 COT
Motivo: Doy V° B°

13.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba mediante Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA – 2023", la cual establece las condiciones para el otorgamiento de subvenciones concursables autorizadas en el numeral precedente, así como las disposiciones operativas, gestión, seguimiento y monitoreo que correspondan.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:44:31 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 12/01/2023
12:22:36 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 14. Transferencia de Partidas para el otorgamiento de subvenciones concursables

14.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 750 000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales a que se refiere el artículo 13, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 250 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) del monto señalado para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
23:03:31 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
13:09:47 COT
Motivo: Doy V° B°

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
ACTIVIDAD	1 : Recursos Ordinarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023 14:49:24
COT
Motivo: Doy V° B°



GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 2 750 000,00

TOTAL EGRESOS 2 750 000,00

Firmado Digitalmente por
ZACARIAS CAMAC Andres
Abel FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
00:31:27 COT
Motivo: Doy V° B°



A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración - MINCETUR

Firmado Digitalmente por
LEIVA CALDERON
Daniel Moises FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
07:29:58 COT
Motivo: Doy V° B°

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
 CAMACHO MEDINA
 Jessica Roxana FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 19:46:40 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 PICHIHUA SERNA Zosimo
 Juan FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 12/01/2023
 15:27:36 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 15:03:39 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 LA ROSA BASURCO Jose
 Alfredo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 10:53:34 COT
 Motivo: Doy V° B°

CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no
 PRESUPUESTARIA resultan en productos
 ACTIVIDAD 5000958 : Mejoramiento de la competitividad artesanal
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y servicios
 2.5 Otros gastos

250 000,00
 2 500 000,00

 2 750 000,00
 =====

TOTAL EGRESOS



Firmado Digitalmente por
 VARGAS MEDRANO
 Carlos Alberto FAU
 20131370645 hard
 Fecha: 12/01/2023
 12:22:46 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 MONTOYA CHAVEZ
 Victor Hugo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 20:44:36 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente
 por SICCHA MARTINEZ
 Roger Alberto FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 13:10:00 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 SOTELO BAZAN Betty
 Armida FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 23:03:37 COT
 Motivo: Doy V° B°



14.2 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Firmado Digitalmente por
 VIZCARRA LLANOS Luis
 Mijail FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 11/01/2023
 21:56:22 COT
 Motivo: Doy V° B°



14.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Firmado Digitalmente por
 ZACARIAS CAMAC Andres
 Abel FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 00:31:33 COT
 Motivo: Doy V° B°



14.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Firmado Digitalmente por
 LEIVA CALDERON
 Daniel Moises FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 07:30:03 COT
 Motivo: Doy V° B°

Artículo 15. Otorgamiento de subvención económica a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA.

15.1 Autorizar, por única vez y de manera excepcional, al Ministerio de Cultura, a otorgar una subvención económica no reembolsable de S/ 820,00 (OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales, inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA, hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyos ingresos declarados no superan dos (02) Remuneraciones Mínimas Vitales.



Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023 14:49:42
 COT
 Motivo: Doy V° B°

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
 CAMACHO MEDINA
 Jessica Roxana FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 19:46:48 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 PICHIHUA SERNA Zosimo
 Juan FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 12/01/2023
 15:28:07 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 15:03:58 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 LA ROSA BASURCO Jose
 Alfredo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 10:53:41 COT
 Motivo: Doy V° B°

15.2 El Ministerio de Cultura aprueba mediante Resolución de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, las normas complementarias para la operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos.



Firmado Digitalmente por
 VARGAS MEDRANO
 Carlos Alberto FAU
 20131370645 hard
 Fecha: 12/01/2023
 12:22:56 COT
 Motivo: Doy V° B°

15.3 La subvención económica no reembolsable autorizada en el presente artículo se otorga hasta el 30 de junio de 2023.



Firmado Digitalmente por
 MONTOYA CHAVEZ
 Victorhugo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 20:56:49 COT
 Motivo: Doy V° B°

Artículo 16. Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Cultura

16.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 309 120,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura, para financiar la subvención económica no reembolsable autorizada en el artículo precedente, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 209 920,00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) del monto señalado para atender los gastos operativos, de gestión, de seguimiento y de monitoreo; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado Digitalmente por
 SICCHA MARTINEZ
 Roger Alberto FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 13:10:10 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 SOTELO BAZAN Betty
 Armida FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 23:03:43 COT
 Motivo: Doy V° B°

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		2 309 120,00
TOTAL EGRESOS		2 309 120,00



Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023 14:50:10
 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 VIZCARRA LLANOS Luis
 Mijail FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 11/01/2023
 21:56:26 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 ZACARIAS CAMAC Andres
 Abel FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 00:31:40 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 LEIVA CALDERON
 Daniel Moises FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 07:30:09 COT
 Motivo: Doy V° B°

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	003 : M. de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA		

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
 CAMACHO MEDINA
 Jessica Roxana FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 19:46:52 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 PICHIHUA SERNA Zosimo
 Juan FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 12/01/2023
 15:28:38 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 15:04:19 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 LA ROSA BASURCO Jose
 Alfredo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 10:53:50 COT
 Motivo: Doy V° B°

ACTIVIDAD 5002306 : Subvenciones a personas naturales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	209 920,00
2.5 Otros gastos	2 099 200,00
TOTAL EGRESOS	2 309 120 00

Firmado Digitalmente por
 VARGAS MEDRANO
 Carlos Alberto FAU
 20131370645 hard
 Fecha: 12/01/2023
 12:23:06 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 MONTTOYA CHAVEZ
 Victorhugo FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 20:56:53 COT
 Motivo: Doy V° B°

16.2 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado Digitalmente por
 SICCHA MARTINEZ
 Roger Alberto FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 13:10:21 COT
 Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
 SOTELO BAZAN Betty
 Armida FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 11/01/2023
 23:03:49 COT
 Motivo: Doy V° B°

16.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Firmado Digitalmente por
 VIZCARRA LLANOS Luis
 Mijail FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 11/01/2023
 21:56:32 COT
 Motivo: Doy V° B°

16.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



Artículo 17. Plazo de acogimiento al Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO)

Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023 14:50:25
 COT
 Motivo: Doy V° B°

Establecer de manera excepcional el uso de los recursos del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, para el otorgamiento de garantías para nuevos créditos hasta el 30 de junio de 2023.



Firmado Digitalmente por
 ZACARIAS CAMAC Andres
 Abel FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 12/01/2023
 00:31:46 COT
 Motivo: Doy V° B°

Artículo 18. Medidas para el seguimiento y eficiencia del gasto

18.1 La Dirección General de Presupuesto Público aprueba, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma, disposiciones para el seguimiento y eficiencia del gasto de las medidas aprobadas en el presente Decreto de Urgencia, conteniendo principalmente los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de metas presupuestarias, físicas y de resultado.
- b) Medidas para el acceso a bases de datos que faciliten el monitoreo y seguimiento de las intervenciones en el marco de la eficiencia del gasto.



Firmado Digitalmente por
 LEIVA CALDERON
 Daniel Moises FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 12/01/2023
 07:30:13 COT
 Motivo: Doy V° B°

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:46:56 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
PICHUJA SERNA Zosimo
Juan FAU 20131370645
hard
Fecha: 12/01/2023
15:29:10 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS José
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
15:04:39 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
LA ROSA BÁSURCO Jose
Alfredo FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
10:53:58 COT
Motivo: Doy V° B°

- c) Reorientación de recursos en el marco de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en caso la ejecución mensual efectiva sea menor a la meta establecida.
- d) Remisión de información relacionada a los beneficiarios de las intervenciones conforme a los mecanismos y criterios que señale la Dirección General de Presupuesto Público.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 12/01/2023
12:23:16 COT
Motivo: Doy V° B°

18.2 Las referidas disposiciones pueden ser modificadas conforme al cumplimiento de metas y ejecución del gasto, durante la vigencia de la presente norma.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:56:58 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 19. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

19.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.



19.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
13:10:30 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
23:03:56 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 20. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo lo establecido en el artículo 17 el cual se sujeta al plazo previsto en dicho artículo.



Artículo 21. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de Cultura, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas.



Firmado Digitalmente por
VIZCARRA LLANOS Luis
Mijail FAU 20131370645
hard
Fecha: 11/01/2023
00:31:52 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023 14:50:39
COT
Motivo: Doy V° B°

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Firmado Digitalmente por
ZACARIAS CAMAC Andres
Abel FAU 20131370645
soft
Fecha: 12/01/2023
00:31:52 COT
Motivo: Doy V° B°

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado Digitalmente por
LEIVA CALDERON
Daniel Moises FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/01/2023
07:30:20 COT
Motivo: Doy V° B°

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

SANDRA BELAUDE ARNILLAS
Ministra de la Producción

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

OSCAR Efecto VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:25:58 COT
Motivo: Doy V° B°

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL ÁMBITO SECTORIAL, REGIONAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE

I. FUNDAMENTOS



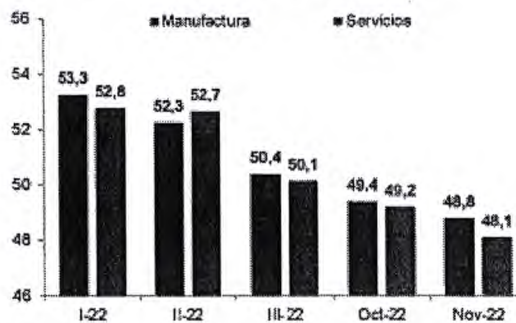
SOBRE LAS MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Contexto Global

Firmado Digitalmente por
MONTOYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:31:08 COT
Motivo: Doy V° B°

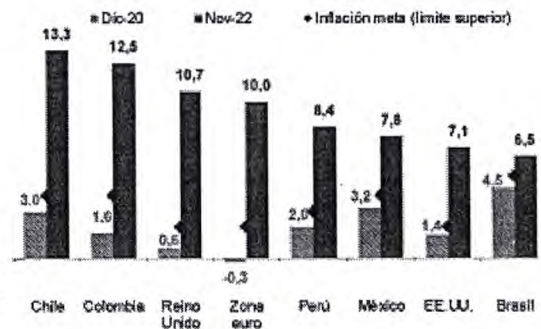
De acuerdo con el Informe N° 014-2022-EF/60.02 de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, a nivel del contexto internacional, las proyecciones de crecimiento para la economía global se mantuvieron estables para 2022; sin embargo, se están materializando los riesgos, lo que representa un mayor desafío para el crecimiento económico global para 2023. Los indicadores adelantados de la economía global, particularmente el índice de gestores de compra (PMI, por sus siglas en inglés)¹ ha venido deteriorándose durante los últimos meses, tanto en las actividades de manufactura como de servicios, debido a una serie de factores como el contexto de presiones inflacionarias, la desaceleración de la actividad económica en China, las tensiones geopolíticas a raíz de la guerra entre Rusia y Ucrania, y los temores de un escenario de recesión para 2023. En el caso de la inflación, si bien ha comenzado a mostrar señales de moderación en algunos países, ésta aún se encuentra muy elevada y alejada del rango meta establecido por cada país.

Gráfico 01
Mundo: PMI de manufactura y servicios
(Puntos, 50 >= "expansión")



Fuente: Bloomberg

Gráfico 02
Mundo: Inflación
(Var. % anual)



Según el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), la economía global crecería 2,9% tanto en 2022 como en 2023, pero el deterioro del contexto internacional ha hecho que diversas entidades internacionales revisen sus proyecciones de crecimiento económico para 2023. Por ejemplo, en su último informe de perspectivas económicas globales (octubre 2022), el Fondo Monetario Internacional mantuvo la tasa de crecimiento del PBI

¹ Purchasing Managers' Index.





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:27:22 COT
Motivo: Doy V° B°

global para 2022 (3,2%) y revisó a la baja el crecimiento global para 2023 (de 2,9% a 2,7%).

En esa misma línea, en noviembre de 2022, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) actualizó sus proyecciones de PBI global y en comparación a lo estimado en junio de 2022 elevó la tasa de crecimiento para 2022 de 3,0% a 3,1%; no obstante, ajustó a la baja la tasa de crecimiento para 2023 de 2,8% a 2,2%. Por último, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) publicó en diciembre de 2022 sus nuevas proyecciones del PBI mundial y señaló que el año 2022 cerraría con un crecimiento de 2,8%, similar a la proyección publicado en su reporte de setiembre 2022; sin embargo, la tasa de 2023 se revisó a la baja de 2,7% a 2,3%.



Firmado Digitalmente por
MONTAÑA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:31:17 COT
Motivo: Doy V° B°

Tabla 01. Mundo: proyecciones de crecimiento económico¹
(Var. % real anual)

	2022			2023		
	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22
Mundo	3,2 ↕	3,1 ↑	2,8 ↕	2,7 ↕	2,2 ↕	2,3 ↕
EE.UU.	1,6 ↕	1,8 ↕	1,9 ↑	1,0 ↕	0,5 ↕	0,6 ↕
Zona euro	3,1 ↑	3,3 ↑	3,0 ↑	0,5 ↕	0,5 ↕	0,0 ↕
Reino Unido	3,6 ↑	4,4 ↑	4,1 ↑	0,3 ↕	-0,4 ↕	-0,5 ↕
China	3,2 ↕	3,3 ↕	3,0 ↕	4,4 ↕	4,6 ↕	4,8 ↕
India	6,8 ↕	6,6 ↕	7,0 ↕	6,1 ↕	5,7 ↕	6,0 ↕
Rusia	-3,4 ↑	-3,9 ↑	-3,4 ↑	-2,3 ↑	-5,6 ↕	-2,9 ↕

↕ Revisión a la baja ↑ Revisión al alza = No se proyecta

1/ FMI (comparativo con respecto a jul-22); OCDE (comparativo con respecto a jun-22); BCRP (comparativo con respecto a set-22).
Fuente: FMI, OCDE, BCRP.

En materia de política monetaria, los principales bancos centrales en el mundo han subido la tasa de interés de referencia de forma sincronizada para controlar la inflación. Las principales instituciones monetarias en el mundo, como la Reserva Federal de EE. UU. (FED, por sus siglas en inglés), el Banco Central Europeo (BCE) y el Banco de Inglaterra (BoE, por sus siglas en inglés) han elevado en promedio 333 puntos básicos sus tasas de interés desde enero de 2022, los cuales incluyen incrementos extraordinarios de 75 puntos básicos (pbs.) mensuales en los últimos meses; no obstante, en diciembre de 2022, las tres instituciones moderaron el ritmo de alza de las tasas a 50 pbs.

A pesar de ello, la inflación mundial aún se encuentra en niveles elevados y continuará reportando tasas por encima del rango meta en los países más importantes a lo largo de 2023, por lo que los bancos centrales seguirán aplicando una política monetaria menos flexible para cumplir con el objetivo de lograr que la inflación converja a las tasas objetivo establecidas en cada economía.

Los países de América Latina no fueron ajenos a este contexto de fuertes alzas en las tasas de interés y los bancos centrales señalaron que seguirán elevando y/o manteniendo un nivel alto de su principal instrumento de política monetaria durante el 2023 hasta que se vea una convergencia clara de la inflación hacia su rango meta.

El contexto de incremento de las tasas de interés junto con la mayor fortaleza del dólar estadounidense representa un riesgo latente, principalmente, para las economías





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:27:30 COT
Motivo: Doy V° B°

emergentes, las cuales enfrentarán un mayor endurecimiento de las condiciones financieras dado un contexto de salida de capitales y un surgimiento de nuevas vulnerabilidades financieras ante la menor capacidad de pago de dichas economías, sobre todo aquellas con débiles fundamentos macroeconómicos.

Gráfico 03
Economías avanzadas: tasas de interés (%)

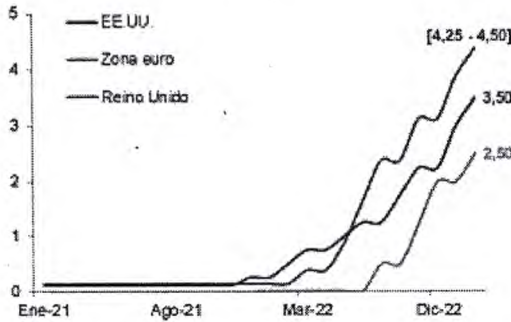
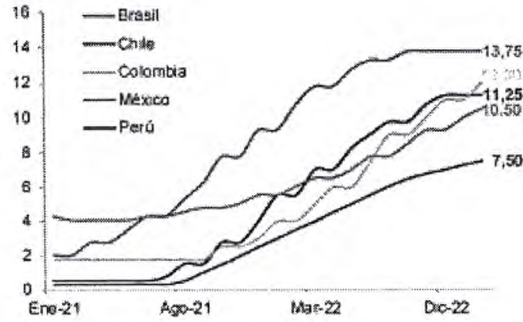


Gráfico 04
América Latina: tasas de interés (%)



Fuente: Bloomberg, Bancos centrales de la región.

El escenario menos favorable ha impactado de forma negativa en los precios de materias primas y mercados financieros. Respecto a los mercados de *commodities*, existe un entorno de elevada volatilidad, principalmente, por temores de una mayor desaceleración global que contrapesa los efectos positivos de la normalización de las actividades económicas y del restablecimiento de la cadena de suministros. Además, ante la coyuntura actual, los mercados bursátiles vienen reportando pérdidas dado un contexto de endurecimiento de las políticas monetarias, mayor riesgo de estancamiento global y fuertes salidas de flujo de capitales.

Contexto Local

Respecto al contexto económico local, en el Perú, la actividad económica creció alrededor de su crecimiento potencial durante 2022; sin embargo, se necesita una mayor dinámica de crecimiento. Entre enero y octubre de 2022, la actividad económica creció 2,8%, sostenida por los sectores no primarios como servicios (ene-oct 2022/ene-oct 2021: 3,8%), manufactura no primaria (3,4%), comercio (3,4%) y construcción (2,3%). Sin embargo, aún existen sectores que presentaron una caída respecto a niveles pre pandemia como alojamiento y restaurantes (ene-oct 2022/ene-oct 2019: -15,1%), hidrocarburos (-11,4%), pesca (-11,0%), servicios prestados a empresas (-6,6%), minería metálica (-6,0%), transporte (-4,7%) y manufactura primaria (-4,2%). En particular, en octubre de 2022, el PBI creció 2,0%, sostenido por la recuperación tanto de los sectores primarios como de los no primarios.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:31:25 COT
Motivo: Doy V° B°

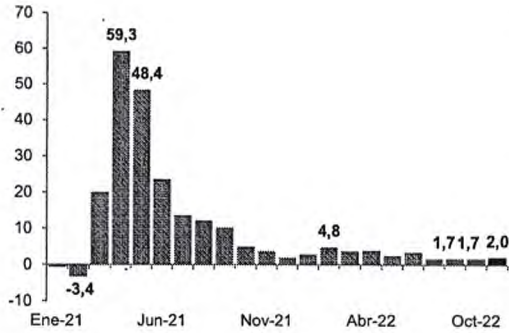
Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27289, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





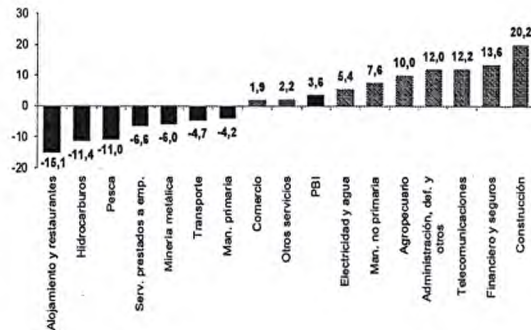
Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:27:37 COT
Motivo: Doy V° B°

Gráfico 05
PBI
(Var. % real anual)



Fuente: INEI.

Gráfico 06
PBI sectores, enero – octubre 2022
(Var. % acumulada respecto a ene-oct 2019)



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:31:36 COT
Motivo: Doy V° B°

Asimismo, los indicadores adelantados de la actividad económica se están recuperando de forma progresiva. Por ejemplo, la producción de electricidad-indicador altamente correlacionado con el PBI- crece 4,5% en el acumulado al 17 de diciembre de 2022 y se desacelera con respecto a los meses previos (nov-22: 6,6%; oct-22: 4,9%). Asimismo, la inversión pública aumentó 65,1% en noviembre de 2022 en términos nominales, registrando ocho meses consecutivos de crecimiento, explicado por las medidas implementadas por el Gobierno para impulsar la ejecución como la asignación de presupuestos históricos, y la capacitación y el apoyo intensivo en los tres niveles de gobierno para el desarrollo de capacidades.

El mercado laboral se ha recuperado luego de la crisis de la pandemia, aunque se mantiene la precarización del empleo, principalmente en Lima Metropolitana (alto subempleo y bajo empleo adecuado). Según el INEI, en el tercer trimestre de 2022, el empleo a nivel nacional fue 17,6 millones y creció 3,8% anual (+0,6 millones de trabajadores), menor ritmo comparado con los trimestres previos (primer trimestre 2022: 7,3% y segundo trimestre 2022: 5,9%). Por su parte, en Lima Metropolitana, en noviembre de 2022, el empleo alcanzó los 5,1 millones (mes previo: 4,9 millones) y creció 2,6% respecto a noviembre de 2019, registrando once meses consecutivos de crecimiento con respecto a sus niveles (Oct-22/Oct-19: 0,6%). No obstante, al revisar las cifras por condición de empleo, se aprecia que el número de subempleados fue 2,1 millones (Oct-22: 2,2 millones) y continúa por encima del nivel precrisis (+25,7%), mientras que el nivel de empleo adecuado se mantiene en niveles bajos y aún no recupera niveles pre pandemia. En este contexto, la tasa de desempleo se ha elevado en noviembre a 9,9%, la tasa más alta desde febrero de 2022, asociado a un incremento de la fuerza laboral que se encuentra en búsqueda de trabajo.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:27:41 COT
Motivo: Doy V° B°

Gráfico 07

PEA ocupada a nivel nacional
(Millones de personas)

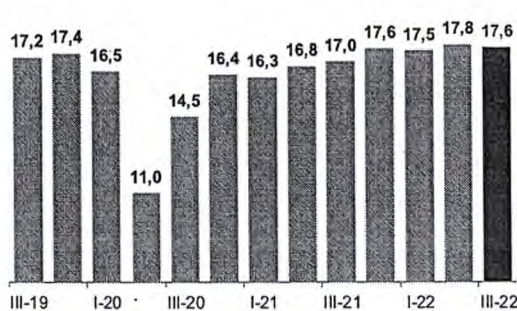
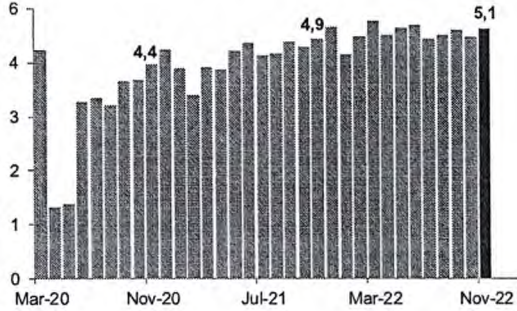


Gráfico 08

Empleo en Lima Metropolitana
(Millones de personas)



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), EPE – INEI.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:31:51 COT
Motivo: Doy V° B°

Gráfico 09

Empleo en Lima Metropolitana por
condición
(Var. % con respecto a 2019)

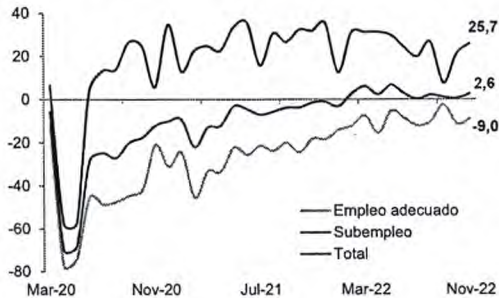
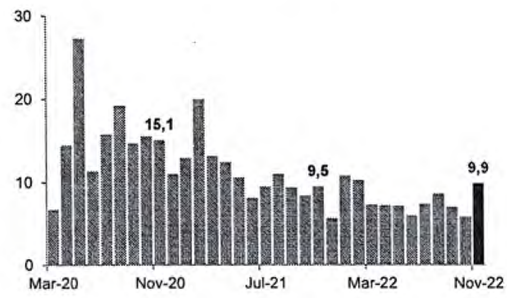


Gráfico 10

Tasa de desempleo en Lima
Metropolitana
(% PEA)



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), EPE – INEI.

Además, continúan las presiones inflacionarias, que están afectando la capacidad adquisitiva de las familias. En noviembre de 2022, la inflación alcanzó 8,4% y acumuló dieciocho meses consecutivos por encima del rango meta. La inflación sin alimentos y energía aumentó 5,7%, ubicándose por doce meses consecutivos por encima del rango meta del BCRP. En este contexto, el BCRP ha venido subiendo la tasa de interés de referencia al pasar de 0,3% en julio de 2021 a 7,5% en diciembre de 2022, lo cual ha incrementado los costos de financiamiento de los créditos y frenado su expansión.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:27:52 COT
Motivo: Doy V° B°

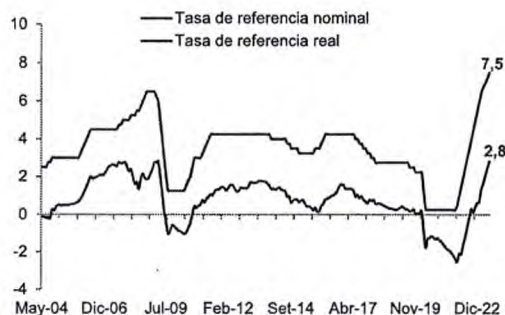
Gráfico 11

Inflación
(Var. % anual del IPCLM)



Gráfico 12

Tasa de interés de referencia¹
(Porcentaje)



1/ Tasa de referencia real = Tasa nominal – expectativas de inflación a 12 meses.
Fuente: BCRP.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:32:08 COT
Motivo: Doy V° B°

A nivel de la pobreza, ésta se mantiene en niveles elevados y aún no recupera sus niveles precrisis. En Perú, se ha registrado un avance significativo en la reducción de la pobreza que pasó de 58,7% en 2004 a 20,2% en 2019, lo que permitió que más de 9,5 millones de personas salieran de la pobreza. Sin embargo, la pandemia de la COVID-19 tuvo un fuerte impacto en la tasa de pobreza, la cual se incrementó 9,9 p.p. para 2020 (30,1%). Para 2021, la pobreza alcanzó una tasa de 25,9%, menor en 4,2 p.p. al compararlo con 2020; no obstante, aún no se reduce a sus niveles pre COVID-19.

Además, en los últimos años, el PBI potencial de la economía peruana se ha reducido de forma progresiva. El crecimiento potencial de la economía peruana se ha ajustado a la baja de forma progresiva en los últimos años al pasar de un crecimiento promedio de 3,6% entre 2011-2021 a 3,0% entre 2022-2026. Cabe mencionar que el PBI potencial de la economía peruana está siendo sostenido principalmente por la mayor acumulación de capital; sin embargo, según la evidencia internacional, para alcanzar un crecimiento sostenido en el mediano y largo plazo es necesario implementar estrategias de crecimiento para impulsar la competitividad y productividad. Además, las políticas económicas consistentes y coherentes en el tiempo permitirán alcanzar estándares de la OCDE.

En este contexto, para reforzar la solidez de la economía peruana, desde el Gobierno se ha puesto en marcha un conjunto de medidas y acciones que se enmarcan en el Plan “Con Punche Perú”. El objetivo del Plan es mejorar el bienestar de la población mediante la reactivación de la economía familiar, la reactivación regional y la reactivación sectorial. Las medidas y acciones del Plan “Con Punche Perú” buscan en el corto plazo, brindar protección social e impulsar y destrabar las inversiones, generando más de 130 mil empleos.

Existen factores de riesgo que podrían afectar el crecimiento de la actividad económica en los próximos años. Entre los riesgos externos más relevantes está el incremento de las tensiones geopolíticas entre países claves para el comercio global como Rusia, Ucrania, China o Taiwán, lo que podría continuar impulsando la inflación y agravando las crisis de suministro. Del mismo modo, ante un escenario de recesión de la economía global, las economías emergentes con débiles fundamentos macroeconómicos serían las más afectadas, ya que ellas se encuentran en una situación financiera de alta vulnerabilidad dado su alto nivel de endeudamiento, alta inflación, y escaso espacio fiscal.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación HFGJGJEF



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:28:02 COT
Motivo: Doy V° B°

Dicha situación de vulnerabilidad financiera se agrava en un contexto de mayores alzas de las tasas de interés a nivel global, lo cual se materializa en un aumento del servicio de la deuda y en una salida de capitales de inversión de las economías emergentes. A nivel interno, los factores adversos están vinculados a las presiones inflacionarias, los conflictos sociales y la polarización política. Cabe mencionar que la economía peruana está expuesta a múltiples choques relacionados tanto a factores externos e internos.

En efecto, en los últimos 15 años, la variabilidad del crecimiento del PBI de Perú fue explicada en alrededor de 59% por variables internacionales, donde el crecimiento del PBI mundial y los precios de exportación explican en conjunto 37% del total de variabilidad, y 41% por los factores internos. Por ello, ante un entorno internacional menos favorable, es fundamental la sostenibilidad del crecimiento de la demanda interna e incrementar el crecimiento potencial para alcanzar un mayor bienestar social.



Firmado Digitalmente por
MONTAYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:32:15 COT
Motivo: Doy V° B°

Contexto actual e impactos económicos

Mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional.

Asimismo, el Gobierno mediante el Decreto Supremo N° 144-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 146-2022-PCM declaró la inmovilización social obligatoria en diversas provincias de las regiones del país, como Arequipa, La Libertad, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, entre otros, con el fin de restablecer el orden público y garantizar la tranquilidad de la población.

Estos hechos de conflictividad social han originado un nuevo contexto económico. Los principales mercados mayoristas de Lima elevaron aún más sus precios promedios de alimentos debido a las dificultades en el abastecimiento ante los conflictos sociales de diciembre de 2022; situación que se vería replicada con las manifestaciones que se vienen presentando en enero de 2023. Específicamente, según MIDAGRI, entre el 1 y 19 de diciembre de 2022, los precios de los principales productos mayoristas agrícolas de Lima mostraron un comportamiento al alza. Particularmente, se destaca el incremento de precios en la segunda semana de diciembre de 2022 con respecto a la primera semana; por ejemplo: la papa en 22,2% (8-19 dic: S/ 2,49 x kg vs 1- 7-dic-22: S/ 2,04 x kg), la cebolla en 9,0% (8-19 dic: S/ 0,81 x kg vs 1- 7-dic-22: S/ 0,74 x kg), el tomate en 34,7% (8-19 dic: S/ 2,44 x kg vs 1-7 dic: S/ 1,81 x kg) y huevos en 4,2% (8-19 dic: S/ 7,37 x kg vs 1-7 dic: S/ 7,07 x kg). Este incremento en los precios de los productos de la canasta básica de consumo perjudica principalmente a las familias más pobres y/o vulnerables, ya que destinan más del 50% de sus ingresos al consumo de alimentos. Por ejemplo, la inflación de alimentos, que representa el 25% de la inflación total, se ha mantenido en niveles elevados (noviembre: 12%), producto de los mayores precios de la papa, pan, fideos, huevos, aceite, cítricos, principalmente.

Como se puede advertir desde el 07 de diciembre de 2022 en varias regiones del país, algunas de las cuales se convirtieron en protestas violentas, afectaron la actividad económica; situación que se reactivó a inicios de enero de 2023.

Siendo así que, solo las pérdidas atribuibles a los conflictos sociales ocurridos entre el 12 y 19 de diciembre de 2022, serían de entre 0,1 p.p. y 0,2 p.p. en el PBI por día (lo





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:28:07 COT
Motivo: Doy V° B°

que equivale a un impacto de alrededor de S/ 100 millones en promedio diario) en el PBI de diciembre de 2022. Esto se explica porque el bloqueo de carreteras y cierre de aeropuertos en regiones como Cusco y Arequipa afecta el desplazamiento de pasajeros y transporte de carga, lo que perjudica a los sectores de transporte, alojamiento y restaurantes. Asimismo, sectores como comercio se han visto afectados debido a que las movilizaciones, incluso algunas violentas acompañadas de robos y de destrucción de la propiedad pública y privada, ocasionaron el cierre de locales comerciales, cuyas ventas por campaña navideña se vieron fuertemente reducidas. Asimismo, otras actividades como la agroexportación han tenido problemas para el transporte de productos perecibles como el mango y la uva, cuya principal campaña de cosecha se da a fin de año. Incluso, se observó un desabastecimiento parcial en los mercados principalmente, vinculados a productos alimenticios como la papa, cebolla y otras verduras, lo que generó un incremento de precios de estos productos.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:32:24 COT
Motivo: Doy V° B°

Asimismo, dichas manifestaciones alcanzaron un mayor impacto negativo el 14 de diciembre de 2022, cuando 18 regiones tenían al menos una carretera bloqueada. En los últimos días de diciembre de 2022 las manifestaciones se disiparon, y, al 19 de diciembre de dicho año solo 7 regiones presentaban carreteras con vías bloqueadas o restringidas. Sin embargo, el impacto económico ha continuado en las siguientes semanas por la afectación a la confianza de los agentes económicos, la cancelación de viajes a Perú por parte de turistas extranjeros, restablecimiento gradual de la operatividad de empresas afectadas, entre otros. Esta situación, que había empezado a regularizarse se ha visto afectada por las nuevas manifestaciones que se vienen presentando desde inicios de enero de 2023.

Gráfico 13

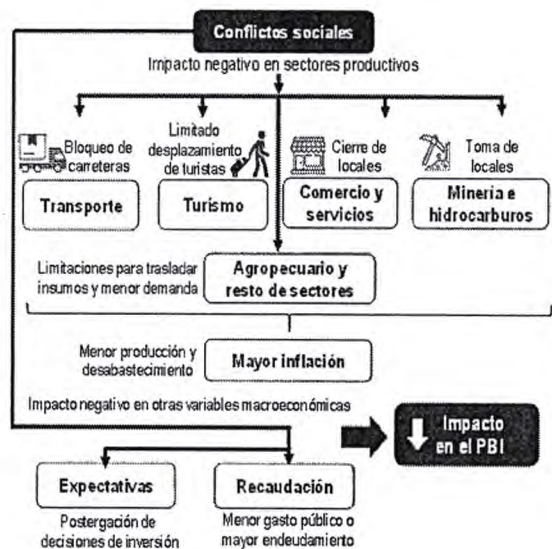
18 regiones con carreteras bloqueadas
(Al 14 de diciembre de 2022)



Nota: Actualizado con información al 14/12/2022.
Fuente: Sutran

Gráfico 14

Impacto de conflictos sociales en la actividad económica



Impacto en ventas

La organización Mypes Unidas del Perú (MUP) señaló que, según sus proyecciones, todas las Mypes, en especial las de turismo y manufactura, habrían experimentado una

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación HFGJGJEF



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:28:12 COT
Motivo: Doy V° B°

disminución en sus ventas de casi S/ 2 000 millones para la campaña navideña de 2022². En particular, la Confederación Nacional de Comerciantes (CONACO) calculó que las ventas habrían caído en 25% a diciembre de 2022 en los comercios del centro de Lima debido a las manifestaciones. Asimismo, según la Cámara de Comercio de Mesa Redonda, las ventas de este centro de comercio cayeron entre 40% y 50% desde el 1 de diciembre de 2022, con una pérdida diaria de entre US\$ 9 y 10 millones³.

Según la SUNAT, las ventas mediante comprobantes de pago electrónicos acumuladas al 17 de diciembre de 2022 cayeron 15,2% nominal (- S/ 13,0 mil millones) respecto al mismo periodo de 2021. Si se excluye los feriados⁴, al 17 de diciembre de 2022, las ventas diarias promedio ascenderían a S/ 4 561 millones en 2022 y S/ 5 188 millones en 2021, lo que representa una caída de las ventas de 12,1% nominal.



Firmado Digitalmente por
MONTAÑA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:32:33 COT
Motivo: Doy V° B°

Gráfico 15

Ventas diarias a través CPE
(Miles de millones de S/)

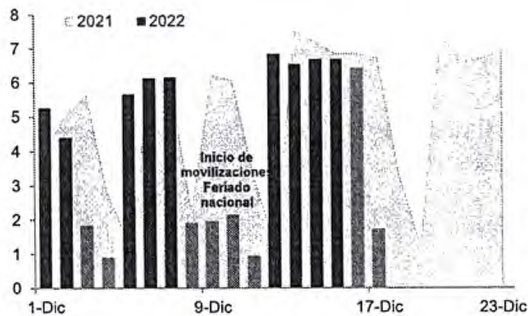
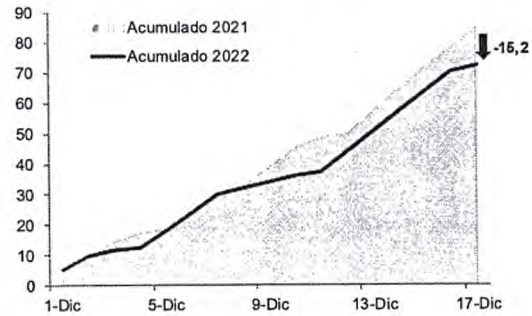


Gráfico 16

Ventas acumuladas a través de CPE
(Miles de millones de S/)



Nota: Las ventas pueden regularizarse hasta alrededor de 10 días después.
Fuente: Tablero de SUNAT.

Impacto en precios

Los principales mercados mayoristas de Lima elevaron aún más sus precios promedios de alimentos debido a las dificultades en el abastecimiento ante los conflictos sociales de diciembre de 2022, situación que se vería replicada con las manifestaciones que se vienen presentando en enero de 2023. Específicamente, según MIDAGRI, entre el 1 y 19 de diciembre de 2022, los precios de los principales productos mayoristas agrícolas mostraron un comportamiento al alza.

Particularmente, se destaca el incremento de precios en la segunda semana de diciembre de 2022 con respecto a la primera semana; por ejemplo: la papa en 22,2% (8-19 dic: S/ 2,49 x kg vs 1- 7-dic-22: S/ 2,04 x kg), la cebolla en 9,0% (8-19 dic: S/ 0,81 x kg vs 1- 7-dic-22: S/ 0,74 x kg), el tomate en 34,7% (8-19 dic: S/ 2,44 x kg vs 1-7 dic: S/ 1,81 x kg) y huevos en 4,2% (8-19 dic: S/ 7,37 x kg vs 1-7 dic: S/ 7,07 x kg).

² <https://gestion.pe/economia/mypes-perderan-alrededor-de-s-2000-millones-en-ventas-durante-la-campana-navidena-por-protestas-rmmn-noticia/>

³ <https://rpp.pe/economia/economia/mesa-redonda-ventas-bajan-un-50-debido-a-protestas-noticia-1453892>

⁴ Se excluye las ventas del 8 y 9 de diciembre de 2022, y las ventas del 8 de diciembre de 2021.





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:28:16 COT
Motivo: Doy V° B°

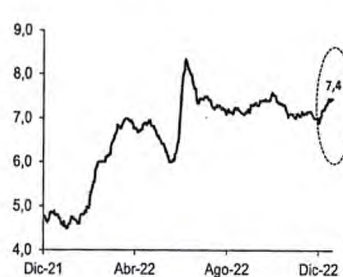
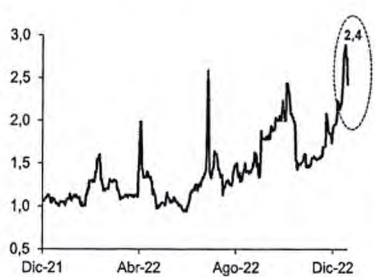
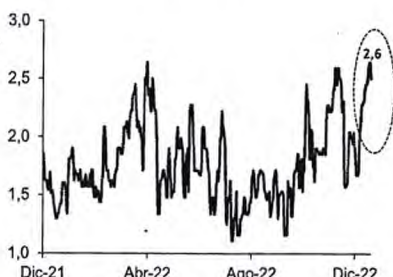
Gráfico 17

Precio mayorista de principales productos agrícolas^{1/}

Tomate
(S/ por Kg)

Papa
(S/ por Kg)

Huevo
(S/ por Kg)

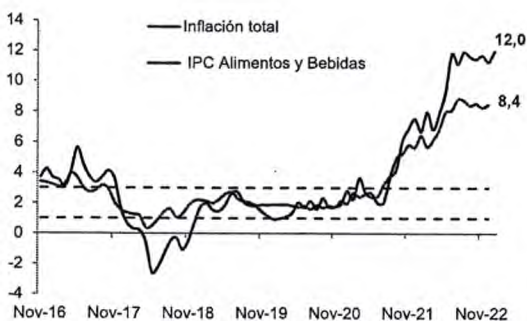


1/ Actualizado con información al 19 de diciembre de 2022.
Fuente: MIDAGRI.

Este incremento en los precios de los productos de la canasta básica de consumo perjudica principalmente a las familias más pobres y vulnerables, ya que destinan más del 50% de sus ingresos al consumo de alimentos. Por ejemplo, la inflación de alimentos, que representa el 25% de la inflación total, se ha mantenido en niveles elevados (noviembre: 12,0%), producto de los mayores precios de la papa, pan, fideos, huevos, aceite, cítricos, principalmente.

Gráfico 18

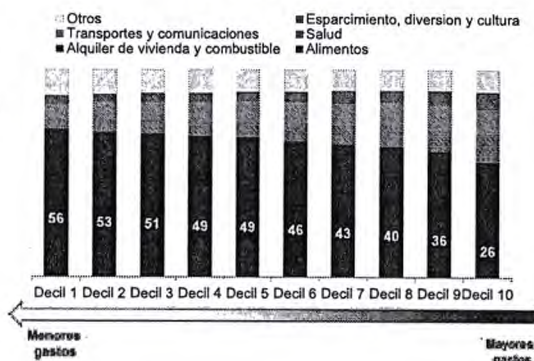
Inflación
(Var. % anual del IPCLM)



Fuente: INEI.

Gráfico 19

Gasto promedio per cápita mensual por deciles, 2021
(Porcentaje)



Este escenario de conflictividad social, que generó un nuevo contexto económico que viene afectando principales sectores, así como las economías familiares, ha conllevado al Gobierno a aprobar un plan de reactivación rápida de la economía, denominado "Con Punche Perú", el que está compuesto por tres ejes:

- a) Reactivación de la economía familiar.





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:28:26 COT
Motivo: Doy V° B°

- b) Reactivación regional.
- c) Reactivación sectorial.

El presente decreto de urgencia contiene medidas de ejecución inmediata relacionadas con dos de los ejes antes mencionados:

- Como medidas de reactivación en el ámbito subnacional:
 - Financiamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT) y asistencia técnica
 - Vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil.
 - Contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales
- Como medidas de reactivación de la economía familiar:
 - Financiamiento para **impulsar el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural.**
 - Medidas para garantizar la atención alimentaria a través de las Ollas Comunes.
 - Subvenciones adicionales en el marco del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.
 - Subvenciones económicas para unidades económicas artesanales y beneficiarios del Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes.
 - Prorrogar el plazo de acogimiento al Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO).

A continuación, se describen cada una de las medidas contenidas en el presente decreto de urgencia.

SOBRE RECURSOS PARA EL FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (FIDT) Y ASISTENCIA TÉCNICA

A) Identificación del Problema

Se ha identificado como problema público que, a raíz de la conflictividad social ocurrida en el mes de diciembre de 2022 y reiniciada el 04 de enero de 2023, se han ocasionado daños a la infraestructura pública en las provincias ubicadas en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Cusco, Ica, Ayacucho, La Libertad, Huancavelica y Puno, entre otros, así como la suspensión en la prestación de servicios públicos esenciales.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 139-2022-PCM se declaró por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 144-2022-PCM; se declaró por el término de cinco (5) días calendario, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, en el marco del Estado de Emergencia a nivel nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, en las jurisdicciones y horarios establecidos en la siguiente tabla:





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:28:42 COT
Motivo: Doy V° B°

Tabla 02.

Horarios de Inmovilización Social Obligatoria

Ítem	Departamento	Provincia	Distrito	Horario
1	Arequipa	Arequipa		20:00 a 04:00 horas
2	La Libertad	Virú		18:00 a 04:00 horas
3	Ica	Ica		19:00 a 04:00 horas
4	Ica	Pisco		19:00 a 04:00 horas
5	Apurímac	Andahuaylas		18:00 a 04:00 horas
6	Apurímac	Chincheros		18:00 a 04:00 horas
7	Cusco	Cusco		20:00 a 04:00 horas
8	Cusco	La Convención		20:00 a 04:00 horas
9	Cusco	Chumbivilcas		20:00 a 04:00 horas
10	Cusco	Espinar		20:00 a 04:00 horas
11	Puno	Carabaya		20:00 a 04:00 horas
12	Puno	San Román	Juliaca	20:00 a 04:00 horas
13	Huancavelica	Tayacaja		19:00 a 04:00 horas
14	Huancavelica	Angaraes		19:00 a 04:00 horas
15	Ayacucho	Cangallo		19:00 a 04:00 horas



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:32:56 COT
Motivo: Doy V° B°

De igual modo, mediante el Decreto Supremo N° 146-2022-PCM esta medida se extiende a la provincia de Huamanga en el departamento de Ayacucho.

Cabe precisar que, según estimaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, el daño generado a la infraestructura pública en las citadas provincias, ha sido estimado en aproximadamente S/ 80 000 000,00. Por otra parte, a nivel nacional, se ha afectado infraestructura privada, el desarrollo de las actividades productivas y comerciales y la prestación de servicios públicos y privados, estimándose pérdidas por un promedio diario de S/ 100 000 000,00.

B) Propuesta de Solución

Se propone, de manera excepcional, otorgar recursos al FIDT para que, en el marco del Concurso para el financiamiento y cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión 2023 – Concurso FIDT 2023, convocado a través de su publicación en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2022, se destine el monto de S/ 191 059 400,00 para la participación exclusiva de los gobiernos locales de las citadas provincias.

Asimismo, se precisa que los criterios de calificación y las líneas de evaluación, establecidos en el Decreto Legislativo 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT, y su Reglamento, establecen como criterio de asignación de recursos, el mapa de pobreza y necesidades básicas insatisfechas, así como, la necesidad de cierre de brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos; por lo cual, las Bases del Concurso FIDT 2023 priorizan el otorgamiento de recursos a las propuestas presentadas por los gobiernos regionales y gobiernos locales ubicadas en los territorios de mayor pobreza del país, los cuales, en su gran mayoría, presentan dificultades para disponer del equipo técnico suficiente que realice las





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:28:54 COT
Motivo: Doy V° B°

acciones necesarias para que la ejecución de las inversiones y/o elaboración de estudios de preinversión, se realicen en los plazos previstos.

De acuerdo al análisis realizado por la Secretaría Técnica del FIDT esto se evidencia, entre otros, en los retrasos en las convocatorias de los procesos de selección, en las paralizaciones que ocurren durante la ejecución física de las inversiones, por la limitada gestión de riesgos técnicos y legales, así como, por la dilación en la obtención de licencias y factibilidades; situaciones que generan adicionalmente conflictos entre la entidad y el contratista, que derivan muchas veces en resoluciones de contrato y su posterior revisión en procesos arbitrales, extendiendo el plazo de ejecución en promedio de dos a tres años, impactando negativamente en el avance de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos y manteniéndose sin utilizarse recursos que podrían ser asignados en favor de nuevos convenios.



Firmado Digitalmente por
MONTTOYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:33:04 COT
Motivo: Doy V° B°

Por consiguiente, a fin de que las inversiones y/o estudios de preinversión que fueran beneficiados en el marco del Concurso FIDT 2023 puedan ejecutarse dentro de los cronogramas previstos por las entidades y así reducir las brechas existentes, revirtiendo el impacto negativo generado por la conflictividad social, se requiere que las entidades beneficiarias cuenten con un soporte técnico, informático y legal permanente que les permita cumplir con las obligaciones asumidas a la firma de los convenios FIDT.

Por lo expuesto, resulta necesario facultar a la Secretaría Técnica del FIDT para que realice asistencia técnica en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales que resulten beneficiados por el Concurso FIDT 2023, la misma que está orientada a la identificación y gestión de riesgos técnicos y legales en la formulación y/o ejecución de los objetos de los convenios; monitoreo in situ del avance de la ejecución física de las inversiones; orientación legal para el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en el marco de los convenios; soporte informático para operadores del SNPMGI en el manejo de aplicativos vinculados; medición de indicadores de avance físico y financiero de la cartera de convenios y retroalimentación de estrategias para la mejora de la gestión, entre otros, para lo cual se requiere contar con el siguiente financiamiento:

**Tabla 03.
Recursos para Asistencia Técnica**

Gestiones y Acciones para la Asistencia técnica	S/
Coordinación equipo	306 000.00
Gestión metodológica y diseño de herramientas	192 000.00
Gestión de riesgo (identificación, análisis y monitoreo de riesgos)	420 000.00
Equipo asistencia técnica y verificación en campo	900 000.00
Equipo de medición de indicadores	144 000.00
Equipo de soporte legal	168 000.00
Equipo de estrategia informática y digital	132 000.00
Subtotal	2 262 000.00
Gastos administrativos, operativos y financieros	678 600.00
Total	2 940 600.00

Fuente: FIDT





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:28:59 COT
Motivo: Doy V° B°

Por otra parte, la asignación de recursos permitirá reducir las brechas en la provisión de servicios de educación, salud, saneamiento, telecomunicaciones y electrificación, así como, mejorar la infraestructura vial, productiva y agrícola de las provincias afectadas por la conflictividad social en los gobiernos locales antes mencionados. Asimismo, la implementación de esta medida, beneficiará a una potencial población estimada de 4 024 433 habitantes.

SOBRE LAS MEDIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO PARA GERENTES SERVIR PARA GR Y GL



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:33:25 COT
Motivo: Doy V° B°

A) Identificación del Problema

La conflictividad social en el país denota un descrédito en la confianza ciudadana respecto de sus entidades públicas, lo que trae consigo problemas en el desarrollo económico y social en el país, que requieren ser atendidos de manera inmediata, a través de un paquete de medidas de reactivación económica que promueva la mejora de servicios públicos y contribuya a una mejor gobernabilidad.

Según el Latinobarómetro (2020), en la última década la confianza de los ciudadanos en su gobierno ha ido cayendo progresivamente, pasando de 44% en el 2016 a 22% en el 2018. Dicha institución califica al Perú como el quinto país de la región con menor nivel de confianza hacia el Estado: sólo el 16% de ciudadanos confía en el gobierno peruano.

En esa línea, un estudio realizado por Farias & Porrúa (2016) concluyó que los factores que influyen en la confianza hacia el gobierno se vinculan a una adecuada provisión de servicios públicos (71% de los entrevistados). En Perú, la PCM (2019) ha determinado que la principal fuente de insatisfacción de los ciudadanos con respecto a los servicios que brinda el Estado recae en la atención del personal (17%), seguido del resultado de la gestión que realizan (15%).

El reporte de competitividad global del Foro Económico 2019, en el pilar de Instituciones tiene como resultado que Perú se encuentra calificado en el tercio inferior. Estos resultados son un reflejo de que nuestras instituciones no ofrecen la confianza y calidad suficientes para brindar un mínimo de seguridad física y jurídica al ciudadano ni a las empresas. Para explicar por qué los servidores públicos brindan servicios que resultan insuficientes a la ciudadanía vale la pena explorar algunas características del empleo público peruano:

- Los directivos no cumplen con los perfiles idóneos. 212 funcionarios y directivos en 66 entidades fueron desvinculados en los primeros 3 meses de aplicación de la norma, por incumplimiento de requisitos mínimos en el marco de la Ley N° 31419.
- No existe una carrera pública en el Estado. En los años 90, la carrera administrativa quedó congelada, con regímenes sin mecanismos formales de promoción, hasta la Ley 30057.
- Los avances en el tránsito a la Reforma del Servicio Civil son limitados. Sólo 14 entidades han transitado al régimen del Servicio Civil y solo 6 han convocado concursos públicos, para incorporar servidores bajo dicho régimen.

Asimismo, es necesario revisar la situación actual en función a los siguientes aspectos:





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:29:06 COT
Motivo: Doy V° B°

Problemáticas asociadas al desempeño de la función pública en el segmento directivo en el nivel regional y local

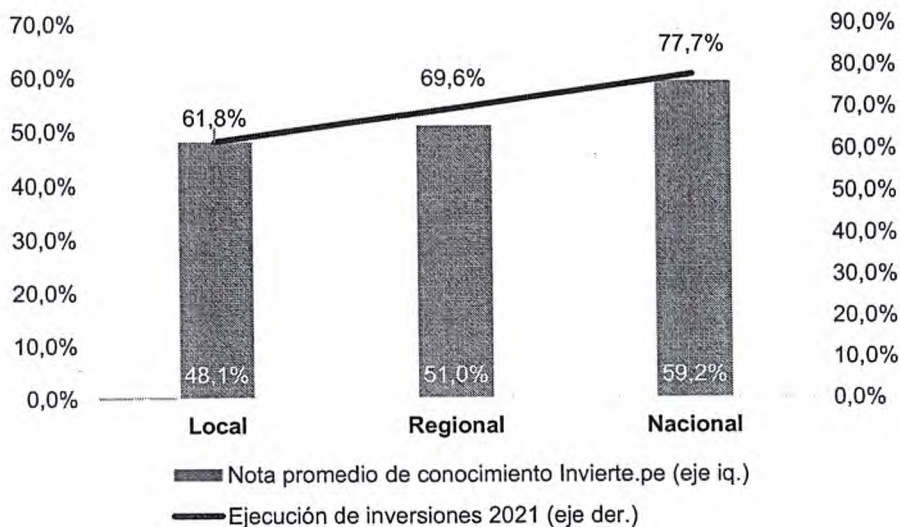
Una de las problemáticas identificadas a nivel regional y local se vincula con el limitado desempeño del servicio civil, en donde se resaltan problemáticas como la alta rotación de personal, designación de personal que no cumple con los requisitos del puesto.

Una de las dificultades que se vincula directamente con la capacidad de los gobiernos regionales y locales para cerrar brechas es el nivel de conocimiento que tienen sus directivos públicos en sistemas administrativos clave. De acuerdo a un diagnóstico de conocimientos realizado por SERVIR (2020), en el caso de los Jefes de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, un 57% de servidores evaluados requiere capacitación de manera prioritaria en la función. Entre las funciones que requieren capacitación prioritaria se encuentran la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional y Local, en coordinación con los demás actores del Invierte.pe y en concordancia con las políticas nacionales; así como la identificación de los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas determinadas a considerarse en el PMI regional o local.

Las brechas que presenta el segmento directivo tienen una incidencia directa en la calidad de las decisiones que se toman en cada ámbito material y, por tanto, en la calidad de las intervenciones públicas.

Por ejemplo, en el caso del sistema nacional de inversión pública, al revisar datos correspondientes a los niveles de ejecución de inversiones en el año 2021, se evidencia una correlación entre la nota promedio de conocimientos del Invierte.pe y la ejecución de inversiones, siendo esta situación mucho más crítica en los niveles de gobierno regional y local (véase Gráfico. 20).

Gráfico 20



Fuente: Autoridad Nacional del Servicio Civil (2020) y MEF (2021) Consulta Amigable

Otra problemática existente tiene que ver con la débil articulación a nivel vertical y horizontal para la provisión de bienes y servicios, la cual se explica por diversos factores asociados al poco conocimiento a nivel organizacional de las competencias y funciones de los gobiernos regionales y locales, en donde entidades públicas de distintos niveles

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firmada(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:29:15 COT
Motivo: Doy V° B°

de gobierno actúan de manera disociada frente a problemáticas comunes. Por ejemplo; de acuerdo a estudios realizados por la Secretaría de Descentralización (2020) sobre la implementación de servicios concretos en el territorio, específicamente respecto al servicio de apoyo al productor agropecuario, se ha identificado que persisten diversas problemáticas como la desarticulación programática de recursos presupuestales y planificación territorial, la deficiente oferta -demanda del servicio, y la limitada capacidad y calidad de los recursos humanos, (Secretaría de Descentralización, 2017).



Firmado Digitalmente por
MONTÓYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:33:44 COT
Motivo: Doy V° B°

Esta situación se complejiza cuando analizamos problemáticas estructurales, tales como la corrupción. Por ejemplo, según un estudio realizado por la Contraloría General de la República (2021), la mayor incidencia de los casos de corrupción se encuentra en los gobiernos regionales (15.7%) y locales (17.6%). En regiones como Huancavelica, se pierden 3 de cada 10 soles que se ejecutan de su presupuesto público por la corrupción e inconducta funcional. (Shack, N., Pérez, J. & Portugal, L.; 2021).

Problemática identificada en las remuneraciones de los Directivos y funcionarios públicos a nivel regional y local

Uno de los principales retos identificados para contar con profesionales altamente calificados en el segmento directivo de los gobiernos regionales y locales son los limitados incentivos de estos para aceptar un puesto con una remuneración limitada. De acuerdo a estimaciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, a nivel nacional el promedio de remuneración de un directivo público sería de S/ 6 000, a nivel regional el promedio de remuneración de un directivo público es de S/ 4 300 (sedes centrales, a partir de una aproximación con datos abiertos de MEF). Así, más del 40% de directivos públicos de gobiernos regionales ganarían entre S/ 2 500 y S/ 5 000. Ello plantea diversos desafíos para un gran sector de los directivos públicos a nivel regional y local, toda vez que se encuentran mal remunerados con relación a la responsabilidad administrativa y funcional que asumen en el ejercicio de su rol. Igual problema se ha identificado en el caso de los Gerentes Municipales, donde las bajas remuneraciones no permiten atraer a profesionales con perfiles idóneos para el ejercicio del cargo.

Un ejemplo concreto de no conseguir profesionales competentes es el problema vinculado con la baja ejecución en inversión pública en los primeros años de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales. De acuerdo con información publicada por el Banco Central de Reserva, el Ministerio de Economía y Finanzas y Macroconsult, en el primer año de las últimas 03 gestiones regionales y municipales la ejecución en inversión pública disminuyó considerablemente, tal como se evidencia en el siguiente gráfico (véase años 2011, 2015 y 2019):

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

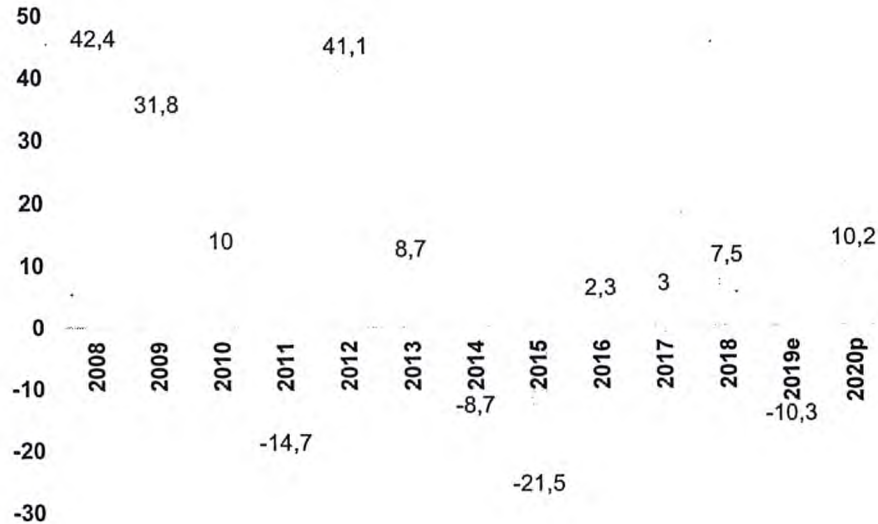




Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:29:19 COT
Motivo: Doy V° B°

Gráfico 21

**Inversión pública subnacional Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales:
Variación en ejecución 2008-2020**



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:33:54 COT
Motivo: Doy V° B°

Fuente: Banco Central de Reserva, Ministerio de Economía y Finanzas, Macroconsult

Ello da cuenta del desafío que tienen las próximas autoridades regionales y locales al inicio de su gestión en cuanto a la ejecución de la inversión pública, especialmente si se considera que estos niveles de gobierno son los responsables de más del 60% del presupuesto para inversión.

B) Propuesta de Solución

Para hacer frente a este reto, así como a otros vinculados principalmente con la provisión eficiente de los servicios públicos, se requiere que los Gobiernos Regionales y Locales cuenten, en el más breve plazo, con directivos y funcionarios capaces e idóneos, que impulsen el inicio de la gestión y sienten las bases para los próximos años. Por ello, la propuesta busca la incorporación inmediata de funcionarios que cumplan el perfil requerido por el Régimen del Servicio Civil, como mecanismo para que las entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad. Asimismo, en el marco de la reactivación económica, se busca que la incorporación de dichos funcionarios contribuya y se enfoque en la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan a su entidad.

Por otro lado, con miras a la profesionalización del segmento directivo, y con la finalidad de que los Gobiernos Regionales y Locales cuenten con directivos de alto rendimiento, se dispone, para determinados puestos directivos, la asignación de Gerentes Públicos o la contratación de personal calificado mediante el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).

Todo ello, a fin de dotar a los Gobiernos Regionales y Locales de directivos y funcionarios idóneos y que cuenten con capacidad de ejercer eficientemente las funciones que les corresponden y que contribuyan a la reactivación económica, en materia de inversión pública. Como el objetivo final de la propuesta es la mejora del servicio civil en beneficio de los ciudadanos, esta no se agota en la habilitación presupuestal, ni en la modificación normativa; sino que prevé la definición de perfiles, criterios de evaluación y supervisión por parte de SERVIR para asegurar la asignación





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:29:24 COT
Motivo: Doy V° B°

de funcionarios y directivos capaces y competentes, enfocados en la reactivación económica de la inversión pública, específicamente con perfiles de inversiones y contrataciones, a nivel regional y local.

Asimismo, la transitoriedad de la medida busca atender el problema detectado de que la ejecución presupuestal, específicamente en materia de inversiones cae en los Gobiernos Regionales y Locales en el primer año de gestión, empeorado por un contexto actual de alta conflictividad social. Por ello, contar con personal idóneo, con perfiles de inversiones y contrataciones, es clave para contrarrestar dicha situación.

Para la implementación de la medida, se propone la siguiente distribución de funcionarios públicos y servidores públicos de alto rendimiento:



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:34:04 COT
Motivo: Doy V° B°

Tabla 04.
Cantidad aproximada de funcionarios y servidores de alto rendimiento

Nivel de gobierno	Gerentes generales regionales y gerentes municipales	Servidores públicos de Alto Rendimiento	Total
Gobierno Regional	25	50	75
Gobierno Local	230	700	930
Total	255	750	1005

Cabe resaltar que la priorización de gobiernos regionales y municipales de la medida corresponde al siguiente criterio:

- Los gobiernos regionales
- Los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones. Para ello, SERVIR maneja el detalle presupuestal de su pliego para poder realizar el respectivo análisis, acotándolo al criterio presupuestal y a la genérica de gasto de adquisición de activos no financieros, y específicamente en los proyectos de inversión.

Es por ello, que atendiendo a que en los gobiernos regionales y locales se efectuará designaciones del personal directivo de confianza, resulta más conveniente que éstas se ejecuten atendiendo al uso de perfiles específicos, al aseguramiento de un procedimiento de incorporación que permita la verificación de requisitos, -incluyendo que no se cuente con inhabilitaciones o impedimentos-, así como la asignación de metas de cumplimiento que asegure orientación a resultados.

SOBRE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO (FISE)

A) Identificación del Problema

La economía de los peruanos continúa siendo afectada por la persistente alza de precios, entre ellos, la del GLP envasado, lo que lo hace inaccesible para muchas familias en condición de pobreza y/o vulnerabilidad, arriesgando a su vez, el desarrollo de actividades económicas y, por ende, la recuperación de la economía. Asimismo, el avance en la masificación del gas, si bien ha tenido una evolución importante





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:29:29 COT
Motivo: Doy V° B°

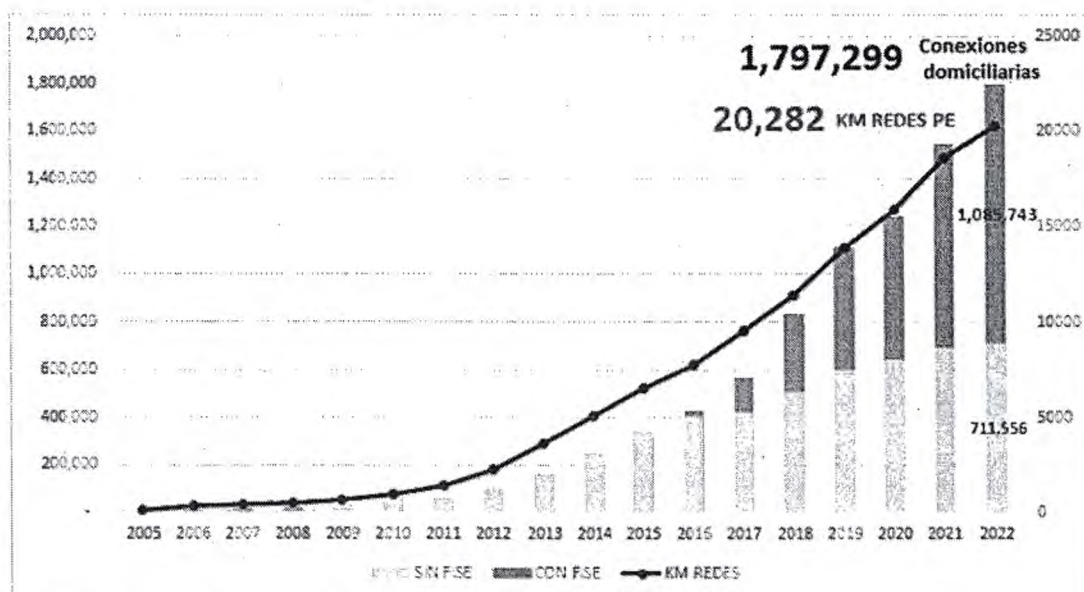
(crecimiento promedio de 2 134 km de redes de distribución en promedio anual, para los últimos tres años), la proyección en el crecimiento de las redes tendrá una reducción drástica para 2023 y en los años posteriores (-75%), debido a menores aportes al FISE.

Al respecto, para la proyección del uso de los recursos del FISE para el año 2023, se ha tomado en cuenta que, un importante recorte de ingresos de los recargos establecidos en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29852, relacionado con los Usuarios Libres de electricidad. Para tal determinación, se solicitó a Osinergmin una estimación del efecto de la aplicación de la Ley N° 31429, que modifica la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Factor FOSE e ingresos del FISE. Al respecto, Osinergmin estimó que el Factor FOSE disminuiría de 4,9% a 3,4%, por lo que, el FISE estimó una disminución de hasta el 35,18% de la recaudación efectuada por los Usuarios Libres de electricidad.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:34:12 COT
Motivo: Doy V° B°

Gráfico 22
Evolución de las conexiones domiciliarias y tendido de redes de distribución de gas
Periodo 2005-2022



Cabe precisar que las obligaciones que asume el FISE se limitan a la disponibilidad de sus recursos provenientes de los ingresos por aportes definidos en la Ley, así como, por los saldos económicos y financieros de ejercicios anteriores. Asimismo, para el ejercicio 2023, los ingresos estimados son de S/ 741,5 millones y el saldo del ejercicio 2022, se estimó en S/ 782,7 millones; lo que buscaba que se permita atender y financiar a los programas y/o proyecto del FISE, de acuerdo al Programa Anual de Promociones 2023 que apruebe el MINEM.

Asimismo, es pertinente señalar que el presupuesto del Programa BonoGas, el cual subsidia las instalaciones de gas natural, para el año 2023 se considera el reconocimiento de instalaciones ejecutadas durante el año 2022, que se encuentran pendientes de liquidación, tal como se advierte en el siguiente detalle:

- 89 227 suministros residenciales.
- 239 montantes.
- 343 instituciones de índole Social.
- 3 506 MYPES.





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:29:39 COT
Motivo: Doy V° B°

En este escenario, durante el año 2023, considerando los recursos disponibles del FISE, solo se podrá alcanzar las metas detalladas a continuación.

Tabla 05.
Detalle de metas del programa BonoGas al 2023 con los recursos disponibles del FISE

Concesión	Suministros Residenciales	Líneas Montantes	Instituciones de Índole Social	MYPES	Kilómetros de Redes de Distribución
Lima y Callao	154 000,00	474,00	534,00	7 436,00	4,00
Ica	10 000,00	10,00	51,00	312,00	50,30
Norte	25 000,00	10,00	109,00	408,00	0
Sur Oeste	9 500,00	10,00	50,00	200,00	50,00
Piura	6 560,00	0	10,00	20,00	119,46
Total	205 060,00	504,00	754,00	8 376,00	223,76

Este menor ritmo de crecimiento reducirá el avance de la masificación de gas natural, situación que perjudicará a las poblaciones más vulnerables. Por lo cual imposibilita que muchas familias, que no pueden acceder aún al gas natural, sigan asumiendo los altos precios del uso de cilindros de GLP envasado para satisfacer sus necesidades de cocción fundamentalmente.

B) Propuesta de Solución

Resulta necesario dictar medidas que fortalezcan la transición energética del uso del GLP al uso del gas natural por parte de los hogares peruanos en las zonas que cuentan con concesiones de distribución de gas natural por red de ductos, debido a la necesidad de amortiguar los efectos negativos ocasionados por la alta volatilidad de los precios internacionales del GLP en las familias peruanas.

Por tanto, para continuar con la tendencia de crecimiento de los hogares peruanos que hacen uso del gas natural, resulta necesario financiar la construcción de kilómetros de redes de distribución de gas natural que permitan a más peruanos poder acceder a conectarse a dichas redes, así como financiar nuevos suministros de gas natural. En esa línea, para el año 2023, además de las metas con los recursos disponibles del FISE para dicho año detalladas en la Tabla 06, se ha visto pertinente la necesidad de financiar la construcción de 1,100 Km. adicionales de redes de distribución de gas natural y 110,000 nuevos suministros adicionales de gas natural, según se describe en la Tabla 06, y con ello se proyecta contar, para 2023, con 1,324 km, así como 315,060 suministros residenciales.

Tabla 06.
Detalle de metas del programa BonoGas con y sin medidas para el año 2023

Infraestructura	Kilómetros de Red de Distribución	Suministros Residenciales
Infraestructura construida a 2022	20 282,00	1 797 299,00
Meta 2023 sin medidas PDU	224,00	205 060,00
Meta 2023 con medidas PDU	1 324,00	315 060,00





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:29:44 COT
Motivo: Doy V° B°

Lograr estas metas adicionales requerirá una inversión adicional de S/ 491,115,000.00, lo que implica lograr en total en el 2023 1,324 Km de redes de distribución y 315,060 suministros residenciales.

El aporte de los recursos por S/ 491,115,000.00 permitirá que 110 mil nuevas familias accedan al gas natural en reemplazo del GLP, combustible usado actualmente para satisfacer, principalmente, las necesidades de cocción de los alimentos.

Finalmente, es importante señalar, que alcanzar estas metas implicaría llegar al 61% de las metas logradas en promedio en los últimos tres (03) años, en los cuales, en promedio se ha instalado un total de 2,134 Km de redes de distribución, asimismo, de no contar con la medida sólo se alcanzaría con el 10% de las metas promedio de los últimos años.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhuigo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:34:39 COT
Motivo: Doy V° B°

Sobre la reactivación de la economía familiar:

SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES

A) Identificación del Problema

En el año 2022, mediante el Decreto de Urgencia N° 017-2022, "Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias en favor de las Ollas Comunes", se transfirió a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la suma de S/ 96 834 634,00 contribuyendo con ello al servicio de complementación alimentaria de la población en situación de vulnerabilidad del país, a través de las Ollas Comunes, iniciativas ciudadanas, que comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de alimentos. Gracias a ello, se estableció como meta la provisión de alimentos en 92 gobiernos locales, 3 488 Ollas Comunes y 224 336 usuarios para el periodo agosto a diciembre de 2022.

Sin embargo, de acuerdo al Reporte de Inflación del BCRP de diciembre de 2022, en la actualidad la economía de los peruanos continúa siendo afectada por la persistente alza de precios (7,6% entre enero y noviembre de 2022). En particular, los precios de la canasta básica familiar de alimentos han experimentado fluctuaciones por encima de los precios globales (inflación de alimentos 12,6% y 8,9% dentro y fuera del hogar entre enero y noviembre de 2022), impactando principalmente sobre la población en condición de pobreza y/o vulnerabilidad, quienes destinan más del 50% de sus ingresos al consumo de alimentos. Específicamente en Lima, lugar en el que se concentran el 68,3% de las Ollas Comunes, solo en el mes de noviembre de 2022, de acuerdo al INEI (2022), el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se incrementó 0,5%, con una variación acumulada en el periodo enero-noviembre de 7,6% y una variación en los últimos doce meses (diciembre de 2021-noviembre de 2022) de 8,5% que en el mes de diciembre los precios promedio de alimentos los cuales ya venían registrando una tendencia a la alza; asimismo, se elevaron aún más debido a las dificultades en el abastecimiento, resultado de los recientes conflictos sociales que se vienen presentando desde diciembre de 2022; situación que se vería replicada con las manifestaciones que se vienen presentando en enero de 2023, perjudicando principalmente a las familias más pobres y/o vulnerables;

Adicionalmente a ello, se debe considerar que la pandemia de la COVID-19 tuvo un fuerte impacto en la tasa pobreza (la cual se incrementó de 20,2% en 2019 a 30,1% en 2020), y que, pese a que ya desde el 2021 viene disminuyendo (registrando un valor de 25,9% en dicho año), aún no retorna a sus niveles pre pandemia.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere de los recursos necesarios para continuar atendiendo iniciativas que contribuyan a satisfacer la necesidad básica de alimentación





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:29:49 COT
Motivo: Doy V° B°

de la población afectada en situación de pobreza y/o vulnerabilidad a través de las Ollas Comunes. Ello, toda vez que a partir de las proyecciones de gasto realizadas por el MIDIS ha informado que no se dispone de saldos presupuestales de libre disponibilidad que permitan financiar el requerimiento antes señalado. Asimismo, se debe considerar que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone en su Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) podrá financiar la adquisición de alimentos para las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes, utilizando los saldos presupuestales que se generen durante la prestación del servicio alimentario; por la suma de S/ 100 000 000,00. Respecto a ello, es preciso señalar que, de acuerdo a las proyecciones actuales realizadas por el Programa, no se ha identificado saldos presupuestales a la fecha, toda vez que el registro de la matrícula escolar recién se conoce a partir del mes de mayo de cada año.



Firmado Digitalmente por
MONTOTOY CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:34:55 COT
Motivo: Doy V° B°

Asimismo, dada la urgencia de atender la problemática oportunamente, se requiere autorizar los procedimientos correspondientes para que el PNAEQW realice las compras necesarias. Para ello, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuenta con un procedimiento operativo de compra conforme a lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que le permite, excepcionalmente, realizar acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de su población objetivo. El citado Programa, con sus procedimientos especiales, se vuelve más eficiente y oportuno para la atención de las personas en situación de vulnerabilidades agrupadas en Ollas Comunes debido a que la adquisición de alimentos que efectúa para la atención del servicio alimentario escolar se rige por disposiciones especiales de compras para la adquisición y entrega de alimentos aplicando sus propios procedimientos establecidos en el proceso de compra del Modelo de Cogestión.

B) Propuesta de Solución

Se disponen, de manera excepcional, medidas extraordinarias en materia económica y financiera que contribuyan a la atención de personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del continuo y persistente incremento de precios en la canasta básica de alimentos.

En ese sentido, se establecen criterios para la identificación y registro de Ollas Comunes. Asimismo, se autoriza al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Dicha modalidad permite que los comités de compras del Programa suscriban adendas con los proveedores con contrato vigente para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2023, a fin de cumplir con la adquisición y entrega de alimentos de manera rápida, oportuna y eficiente, para garantizar la atención alimentaria en favor de las Ollas Comunes.

A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el proceso de compra que utiliza el programa y la Ley de contrataciones, a través del cual se visualiza que el





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:29:53 COT
Motivo: Doy V° B°

procedimiento para la suscripción de adendas tiene un plazo máximo de 15 días hábiles, en comparación al procedimiento regular de 45 días.

Tabla 07.

Duración de la Contratación		
Procedimientos	En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento	A través de adendas
Ítems > S/ 400 000	Por el monto correspondería a una Licitación Pública	
Plazo para la presentación de ofertas	No puede ser menor de veintidos (22) días hábiles computado a partir del día siguiente de la convocatoria	
Consentimiento de la Buena Pro	Quando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento	
	Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la Buena Pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato.	
Plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato	En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.	
Plazo y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato y/o adenda	45 días hábiles	15 días hábiles

Nota: En la tabla no se incluyen los plazos establecidos para los actos preparatorios y posteriores recursos impugnatorios de carácter administrativo y judicial, previstos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De igual forma, se autoriza, excepcionalmente, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 98 094 389,00, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Con ello, se espera atender a 224 438 personas de 3 355 Ollas Comunes en 102 distritos y 14 departamentos, en un plazo de 117 días.

Finalmente, se dispone la elaboración de una estrategia de seguimiento a los gobiernos locales, en el marco de la atención a usuarios de las Ollas Comunes.

SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A USUARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES JUNTOS, PENSIÓN 65 Y CONTIGO

A) Identificación del Problema

Se ha identificado como problema público que, en la actualidad, la economía de los peruanos continúa siendo afectada por la persistente alza de precios, lo cual conlleva a constantes fluctuaciones en los precios de la canasta básica familiar de alimentos que se han desarrollado anteriormente, impactando principalmente sobre la población en condición de pobreza y pobreza extrema. Asimismo, existen factores de riesgo para la recuperación económica que están afectando las condiciones de vida de los hogares, como la generación de manifestaciones en varias regiones del país, algunas de las cuales se convirtieron en protestas violentas que afectaron la actividad económica,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27289, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:29:57 COT
Motivo: Doy V° B°

afectandó además, la libre movilización de personas y de carga, y la normal operación de sectores productivos, lo que viene generando un impacto negativo en la actividad económica.

Asimismo, el MIDIS ha informado que a la fecha no se han identificado saldos presupuestales, en tanto el presupuesto asignado se encuentra orientado a atender las metas de atención de los programas sociales. Por tanto, no es posible que desde el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se atienda la problemática expuesta con cargo a su presupuesto institucional.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:35:15 COT
Motivo: Doy V° B°

Asimismo, se debe precisar que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a otorgar una subvención económica adicional de S/ 50 a favor de las personas usuarias de dicho Programa, la misma que se entrega de manera bimestral conjuntamente con la subvención que otorga el Programa Pensión 65. Para ello, el citado programa cuenta con un presupuesto adicional asignado por la suma de S/ 188 377 200, que permita financiar el otorgamiento de dicho incremento en la subvención. Cabe precisar que, a pesar de ello, el incremento resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la canasta básica de alimentos, cuya última medición de acuerdo al INEI asciende a la suma de S/ 378 mensuales, la cual sigue con tendencia al alza por los factores descritos anteriormente. Por tanto, se considera necesario incluir a los usuarios del Programa Pensión 65 en la presente medida.

Por lo anteriormente expuesto, dada la urgencia de la problemática, se requiere de disposiciones para el otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria para el mes de enero a favor de los usuarios de los programas sociales Juntos, Pensión 65 y Contigo.

B) Propuesta de Solución

En virtud de lo antes señalado, se dispone establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para proteger a la población en situación pobre y pobre extremo, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos.

De esta manera, se autoriza de forma excepcional, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a otorgar una subvención adicional extraordinaria de S/ 200, S/ 250 y S/ 300 a favor de las personas pobres y/o pobres extremos, usuarias del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, respectivamente, que perciban las subvenciones correspondientes de los citados Programas al mes de diciembre de 2022, montos que están establecidos de acuerdo a la normativa de cada Programa: i) PENSIÓN 65: Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012; ii) CONTIGO: artículo 13 del Decreto Supremo N°004-2015-MIMP; iii) JUNTOS: Resolución Directoral N° 000015-2021-MIDIS/PNADP-DE y Resolución Directoral N° 000184-2021-MIDIS/PNADP-DE.

Para dicho fin, se debe autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 329 383 196,00, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria a favor de los usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:30:02 COT
Motivo: Doy V° B°

Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. La medida de otorgar una subvención adicional excepcional beneficiará a 669 035 hogares del programa Juntos, 627 924 usuarios del programa Pensión 65 y 106 628 usuarios del programa Contigo.

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN – ARTESANOS

A) Identificación del Problema

La artesanía es reconocida como una actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, los cuales se realizan totalmente a mano con ayuda de herramientas manuales e incluso de medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y ésta continúe siendo el componente más importante del producto terminado.

La Base del Registro Nacional del Artesano - RNA, al 05 de enero de 2023, cuenta con 50,486 registros vigentes en total, de los cuales 49,859 son artesanos (98.8%), 358 son asociaciones (0.7%), 260 empresas de la actividad artesanal (0.5%), 6 cooperativas (0.012%) y 3 instituciones privadas vinculadas con el sector artesanal (0.006%). Estas cifras representan el nuevo universo y la población potencial.

Las unidades económicas artesanales se encuentran en todo el país, siendo las regiones donde se concentra el 72% de inscripciones las siguientes: Puno (17%); Cusco (16%), Huánuco (9%), Cajamarca (7%), Lima, Huancavelica y Piura con 6%) y Loreto (5%).

Tabla 08.
Cantidad de inscritos en el RNA según región, al 23.08.2021





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:30:07 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:35:38 COT
Motivo: Doy V° B°

Departamento	Cantidad	Distritos. (%)
Puno	8 644,00	17,10%
Cusco	8 060,00	16,00%
Piura	3 849,00	7,60%
Cajamarca	3 780,00	7,50%
Lima	3 379,00	6,70%
Huánuco	3 017,00	6,00%
Huancavelica	2 671,00	5,30%
Arequipa	2 486,00	4,90%
Loreto	2 268,00	4,50%
Junín	1 819,00	3,60%
Ayacucho	1 777,00	3,50%
Lambayeque	1 615,00	3,20%
Ucayali	1 468,00	2,90%
La Libertad	1 084,00	2,10%
San Martín	780,00	1,50%
Amazonas	772,00	1,50%
Áncash	663,00	1,30%
Pasco	607,00	1,20%
Moquegua	361,00	0,70%
Apurímac	307,00	0,60%
Tacna	307,00	0,60%
Tumbes	207,00	0,40%
Callao	196,00	0,40%
Ica	195,00	0,40%
Madre de Dios	174,00	0,30%
Total general	50 486,00	100,00%

Fuente: RNA-Dirección General de Artesanía.

Las manifestaciones realizadas desde inicios de diciembre de 2022 en varias regiones del país, algunas de las cuales han devenido en muchos casos en actos violentos y vandálicos en perjuicio de la propiedad privada y estatal, así como agresiones contra la integridad de ciudadanos y autoridades públicas, teniendo como efecto una grave situación de crisis a nivel nacional y por ende en el turismo; situación que continúa presentándose a enero del 2023. Así las protestas sociales han afectado la libre movilización de personas y de carga, y la normal operación de sectores productivos y de servicios, lo que genera un impacto negativo en la actividad económica. Entre el 12 y 19 de diciembre, el impacto de las movilizaciones en el PBI se ubicaría entre 0,1 p.p. y 0,2 p.p. en promedio por día (equivalente a un impacto de alrededor de S/ 100 millones en promedio diario) en el PBI de diciembre de 2022.

El bloqueo de carreteras y cierre de aeropuertos en regiones como Cusco y Arequipa afecta el desplazamiento de pasajeros y transporte de carga, lo que perjudica al turismo; generando una disminución significativa de ingresos previstos para las fiestas de fin de año de 2022, fechas en la que usualmente se genera una mayor actividad turística; lo que disminuye la capacidad de comercialización de los artesanos por la disminución de visitantes y turistas. A pesar de que se ha venido registrando una recuperación de la llegada de turistas extranjeros, esta situación afecta la imagen país y consecuentemente el arribo de turistas a nuestro país.





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:30:11 COT
Motivo: Doy V° B°

Dicha coyuntura afecta también el turismo interno en el país, siendo Cusco, Piura, Ica, Arequipa y Ayacucho los departamentos más afectados por la baja de turismo. Y este impacto podría mantenerse si tenemos nuevamente un escenario de bloqueo por vía terrestre y aeroportuaria. Es importante precisar que, si bien existe una concentración de artesanos en las regiones del sur, la producción y comercialización de artesanías de estas regiones no está destinado exclusivamente para el consumo por parte del turista nacional o extranjero que visita dichas regiones sino también para ser comercializada en otras regiones del país por lo que el desarrollo de la actividad artesanal se ve restringido a nivel nacional.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:35:47 COT
Motivo: Doy V° B°

Como consecuencia de los conflictos sociales acaecidos y aquellos que se vienen presentando actualmente, se generan graves impactos al sector artesanía, sobre todo en los artesanos quienes han visto disminuidas sus ventas proyectadas para el mes de diciembre de 2022, ante lo cual la capacidad de activarse y generar ingresos se ha visto reducida, especialmente al ser esta etapa del año considerado de temporada alta, por lo que urge contar con medidas para mitigar las pérdidas de los miles de artesanos.

Por lo antes señalado, la actividad artesanal, se ve agravada por la falta de dinamismo económico nacional y por la interrupción del flujo de turistas nacionales e internacionales por los efectos de los conflictos sociales.

En este contexto, y considerando que, según los pronósticos de la Organización Mundial del Turismo, este año se podría retomar niveles turísticos pre pandemia, resulta necesario tomar medidas urgentes que permitan aprovechar este proceso de reactivación económica y recuperar las pérdidas generadas por los conflictos sociales acaecidos desde diciembre de 2022 y que continúan en enero del 2023.

B) Propuesta de Solución

Se propone el otorgamiento de subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales con la finalidad de reactivar y promover la actividad artesanal.

Para dicho fin, se requiere autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 750 000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, lo cual permitirá, a través de la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2023", para financiar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales con la finalidad de reactivar y promover la actividad artesanal, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 250 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) del monto señalado para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ÚNICA, EXCEPCIONAL Y NO REEMBOLSABLE A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES O INDEPENDIENTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS CULTURALES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y ORGANIZACIONES DE LA CULTURA Y ARTES – RENTOCA

A) Identificación del Problema

El trabajo artístico y cultural en el Perú se encuentra caracterizado por la independencia, intermitencia, informalidad y multifuncionalidad (Plan de recuperación de las industrias





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:30:16 COT
Motivo: Doy V° B°

culturales y artes al 2030, Ministerio de Cultura⁵). Estas características identifican al trabajo cultural como un espacio fuera de los parámetros de la estabilidad laboral, ya que son pocas las oportunidades de generar vínculos de dependencia laboral que le otorguen derechos como trabajador (remuneración mínima, gratificaciones, seguro de salud, sistema de pensiones, entre otros).

Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del INEI, en el 2020 la población ocupada en el país se estimó en más de 14,9 millones. De ellos, alrededor de 11,2 millones de ocupados se encontraron con empleo informal, mientras que 3,7 millones tuvieron empleos formales. Según la estructura del mercado laboral, el empleo informal se concentró en los asalariados privados, independientes -donde se encuentran los trabajadores de la cultura y las artes- y trabajadores familiares no remunerados, concentrando el 94% del total de los ocupados con empleo informal.

Al respecto, las ramas de actividad económica con mayor población de trabajadores con empleo informal son Servicios (4,1 millones), donde se encuentran los trabajadores independientes y las organizaciones del arte y la cultura.

Ante ello, el Ministerio de Cultura cuenta con el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", que es una base de datos oficial y unificada que permite identificar, localizar, y caracterizar a los trabajadores, trabajadoras y organizaciones, formalizadas o no, dedicadas a las artes, las industrias culturales, y el patrimonio cultural de la Nación. De esta manera se cuenta con información respecto a la realidad social, económica y laboral de los agentes culturales en el Perú. En ese sentido, el RENTOCA brinda información sobre los agentes culturales en el Perú, considerando que el censo demográfico no logra identificar a esta población en su totalidad.

Asimismo, los trabajadores culturales que se dedican a actividades económicas se encuentran vinculadas a 7 sectores de la cultura y las artes: 1) música, 2) artes escénicas, 3) artes visuales, 4) audiovisual, fonografía y nuevos medios, 5) libro y lectura, 6) enseñanza cultural, y 7) lenguas indígenas u originarias y tradición oral

Además, se ha identificado que la mayoría de los trabajadores de la cultura y las artes, tiene ingresos menores o iguales a 2 Remuneraciones Mínimas Vitales.

En ese contexto, desde el 07 de diciembre de 2022 se han realizado manifestaciones en varias regiones del país, algunas de las cuales se convirtieron en protestas violentas que afectaron la actividad económica. Así, las protestas sociales han afectado la libre movilización de personas y de carga, y la normal operación de sectores productivos y de servicios, lo que genera un impacto negativo en la actividad económica. Entre el 12 y 19 de diciembre de 2022, el impacto de las movilizaciones en el PBI se ubicaría entre 0,1 p.p. y 0,2 p.p. en promedio por día (equivalente a un impacto de alrededor de S/ 100 millones en promedio diario) en el PBI de diciembre de 2022.

Esto se explica porque el bloqueo de carreteras y cierre de aeropuertos en regiones como Cusco y Arequipa afecta el desplazamiento de pasajeros y transporte de carga, lo que perjudica a los sectores de transporte, y alojamiento y restaurantes. Asimismo, sectores como comercio se han visto afectados debido a que las movilizaciones, incluso algunas violentas acompañadas de robos y destrucción de la propiedad pública y

⁵ Fuente: Plan de Recuperación de las Industrias Culturales y Artes al 2030, aprobada por R. M. 086-2022-DM-MV. Disponible en: <https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2022/03/resoluciones-ministeriales/rm086-2022-dm-mc-anexo.pdf>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:30:30 COT
Motivo: Doy V° B°

privada, ocasionaron el cierre de locales comerciales, cuyas ventas por campaña navideña se han visto fuertemente reducidas.

En ese sentido, los trabajadores del sector de las industrias culturales y las artes se han visto afectados por las suspensiones de las actividades artísticas y culturales, así como por la cancelación de los servicios de transporte interprovincial tanto por vía aérea como terrestre, generando cuantiosas pérdidas en una considerable cantidad de trabajadores culturales y técnicos vinculados a las actividades artísticas.

Según el Reporte Diario al 5 de enero del 2023, sobre la CRISIS POLÍTICA Y PROTESTA SOCIAL de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, el 11 de diciembre de 2022 se radicalizaron las protestas y la presidencia de la República anuncia el estado de emergencia en varias regiones del país, resultando varios fallecidos por las protestas, siendo que al 24 de diciembre, la SUTRAN anuncia que se liberaron 187 rutas que se encontraban bloqueadas con lo cual se redujeron las protestas a nivel nacional.

Es así que, desde el inicio de la radicalización de las protestas hasta la liberación de las carreteras, transcurrieron 12 días calendario, comprendido entre el 11 al 24 de diciembre de 2022, estimándose que como consecuencia de estos hechos, se produjeron pérdidas entre otros, en los ingresos de los trabajadores culturales y de las artes, identificados mediante el RENTOCA; situación que puede agravarse con el reinicio de las protestas en enero 2023.

El problema público es que, pese a que los ingresos que perciben los trabajadores culturales son bajos, tal como se ha advertido en el reporte del RENTOCA que un total de 2,560 que han declarado ingresos menores a 2 Remuneraciones Mínima Vital, trabajadores que a nivel nacional se encuentran debidamente registrados hasta el 31 de diciembre del 2022, los que habrían tenido una potencial pérdida de 820 soles por los 12 días de paralización, tal como se advierte en la siguiente tabla:

Tabla 09.
Promedio de ingresos de los trabajadores culturales inscritos en el RENTOCA

Promedio de ingresos en soles de los trabajadores culturales inscritos en el RENTOCA					
Comparativo en relación a 2 RMV	Cantidad	2 RMV	Ingreso bruto promedio diario (per cápita)	Promedio de pérdida de ingreso por 12 días (per cápita)	Total del subsidio
Trabajadores menor o igual a 2 RMV	2 560,00	S/ 2 050,00	S/ 68,33	S/ 820,00	S/ 2 099 200,00

B) Propuesta de Solución

En el contexto anteriormente señalado, se propone el otorgamiento de una subvención económica que asciende a un total de S/ 2 099 200,00 (S/ 820 por trabajador) no reembolsable por única vez y de manera excepcional en el Año Fiscal 2023 a 2 560 trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios en el campo de la cultura y las artes inscritos en el RENTOCA hasta el 31 de diciembre de 2022.

PLAZO DE ACOGIMIENTO AL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL PARA EL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN (FAE-TEXCO)

A) Identificación del Problema

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmada(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:30:36 COT
Motivo: Doy V° B°

Mediante Decreto de Urgencia N° 012-2022, modificado por el Decreto de Urgencia N° 026-2022, se creó el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), el cual es un programa de garantías crediticias con un patrimonio de S/ 200 millones, que tiene por objetivo promover el acceso a créditos de las MYPE del sector textil y confección. El Fondo contempla coberturas con garantía del Gobierno Nacional a los créditos otorgados por Entidades del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC), considerando créditos de hasta S/ 100 mil para el financiamiento de capital de trabajo, activo fijo, y consolidación y compra de deuda.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:36:32 COT
Motivo: Doy V° B°

El Fondo ha realizado 3 subastas, comprometiendo un total de S/ 75.2 millones (9.4% de los recursos apalancados), registrándose tasas (TCEA) entre 13.5% y 17%, y a su vez contándose con la participación de 9 entidades financieras durante su vigencia que ha sido ampliada hasta el 30 de junio de 2023 mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022 y que requiere para el cumplimiento de su finalidad que se amplíe el plazo de uso de recursos y acogimiento para nuevos créditos hasta la misma fecha de vigencia del FAE-TEXCO.

Es de mencionar que las paralizaciones, huelgas y cierre de carreteras, han afectado negativamente al sector textil y confección, situación que es agravada por las fechas en las que se produjeron las mismas, que ocasionaron pérdidas considerables durante la campaña navideña.

B) Propuesta de Solución

Considerando lo señalado, amerita promover la reactivación económica y disminuir estos efectos que afectan a dicho sector; lo que hace necesario la fijación de un plazo excepcional para el acogimiento al FAE-TEXCO que permita a las micro y pequeñas empresas del país poder recuperarse de la situación económica débil que vienen enfrentando.

SOBRE EL SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REACTIVACIÓN:

A) Identificación del Problema

El financiamiento de las intervenciones no es suficiente para lograr la efectividad de las mismas. Por tal motivo, el seguimiento juega un rol importante para que la implementación de dichas intervenciones cumpla con sus objetivos y con ello contribuye con la efectividad de las políticas públicas.

En ese sentido, el seguimiento de las intervenciones públicas permite i) conocer en qué se gasta el presupuesto público, ii) conocer el avance de la implementación y logros de resultados a favor de la población, iii) promover la transparencia frente a la población sobre el uso de los recursos y el logro de resultados, y iv) identificar problemas de gestión que dificultan el logro de los resultados.

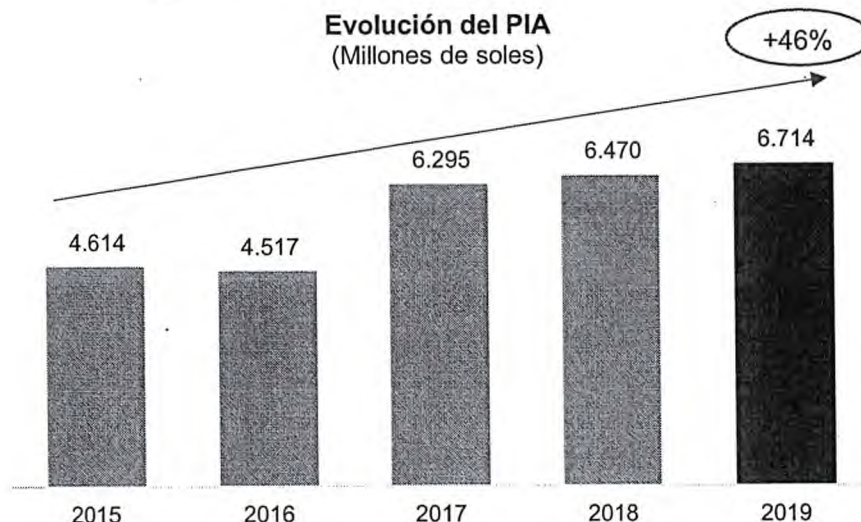
Una manera de ejemplificar cómo el incremento presupuestal no refleja una mejora significativa en ciertos indicadores se puede observar en las intervenciones asociadas al desarrollo infantil temprano. Sobre estas intervenciones, el presupuesto se incrementó sostenidamente en 46% durante los años 2015 y 2019; no obstante, ello no refleja una mejora significativa en indicadores relevantes. Este es el caso del indicador de la tasa de anemia entre menores de 6 y 36 meses el cual no presentó una reducción en el periodo de referencia.





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:30:40 COT
Motivo: Doy V° B°

Gráfico 23
Evolución presupuestal de intervenciones asociadas al desarrollo infantil temprano, periodo 2015-2019



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:36:42 COT
Motivo: Doy V° B°

* Se consideran actividades del PP 0001 Programa Articulado Nacional, 0002 Salud Materno Neonatal, 0049 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, 0098 Cuna Más, 0115 Programa Nacional de Alimentación Escolar y 0117 Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono

Gráfico 24
Evolución de indicadores de desempeño de intervenciones asociadas al desarrollo infantil temprano de los años 2015 y 2018

Resultados:	Medidas	2015	2018	
PP 0001 Programa Articulado Nacional	% anemia (6-36 meses)	43,50%	43,50%	●
	% DCI < 5 años (OMS)	14,40%	12,20%	●
	% < 12m con vacunas completas	70,20%	81,60%	●
	% de infantes con bajo peso al nacer	7,50%	7,30%	●
	% de lactancia exclusiva (<6m)	65,20%	66,40%	●
	% < 36m con CRED completo	54,93%	60,97%	●
	PIA		1 424	1 835
PP 0002 Salud Materno Neonatal	Medidas	2015	2018	
	Razón de mortalidad materna (OMS)	93 (2010)	68 (2015)	●
	% nacidos vivos (edad gest < 37 sem)	19,01	22,06	●
	Tasa de mortalidad neonatal	10,71	9,9 (2017)	●
	PIA		1 242	1 468

Por tal motivo, se recomienda implementar medidas que garanticen el seguimiento a las intervenciones priorizadas del Plan "Con Punche Perú" con el fin de hacer un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

B) Propuesta de Solución

Disponer la implementación del seguimiento a fin de impulsar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos. Para lograr este seguimiento es fundamental contar con bases de datos verificables, organizadas, clasificadas, precisas y vigentes además de otras disposiciones sobre la reorientación de los recursos públicos que permitan posteriormente un análisis exhaustivo del gasto del presupuesto nacional, avance de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:30:46 COT
Motivo: Doy V° B°

implementación de las medidas adoptadas, entre otros. En tal sentido, resulta crucial que se establezcan medidas sobre i) el cumplimiento de metas presupuestarias, físicas y de resultado, ii) el acceso a bases de datos que faciliten el monitoreo y seguimiento de las intervenciones en el marco de la eficiencia del gasto, iii) la reorientación de recursos en el marco de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en caso la ejecución mensual efectiva sea menor a la meta establecida, y iv) la remisión de información relacionada a los beneficiarios de las intervenciones.

Con este fin, es relevante que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe las disposiciones para el seguimiento y eficiencia del gasto de las medidas aprobadas en el presente Decreto de Urgencia.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:36:51 COT
Motivo: Doy V° B°

II. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Requisitos Formales

- Requisito a): El Decreto de Urgencia debe contar con la rúbrica de la Presidenta de la República, el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministro de Energía y Minas, de la Ministra de Cultura, del Ministro de Comercio Exterior y Turismo, de la Ministra de la Producción y del Ministro de Economía y Finanzas; y, el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.
- Requisito b): El Decreto de Urgencia debe contener una fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos emitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Requisitos Sustanciales

- Requisito c): Este requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.

El presente decreto de urgencia contiene disposiciones para el financiamiento de las medidas contenidas en esta norma, que por su naturaleza constituyen materia económica y financiera. Se trata de las siguientes:

- Autorización al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 191 059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT).
- Autorización al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:30:51 COT
Motivo: Doy V° B°

de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación temporal de funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:37:00 COT
Motivo: Doy V° B°

- Autorización al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 66 000 000,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650.
- Aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 491 115 000,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para financiar exclusivamente el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, a cargo del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas, con cargo a la Reserva de Contingencia.
- Autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 98 094 389,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes.
- Autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 329 383 196,00 (TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria autorizada por el artículo 10, a favor de los usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, con cargo a la Reserva de Contingencia.
- Autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 750 000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales.
- Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 309 120,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura, para financiar la subvención económica no

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:30:56 COT
Motivo: Doy V° B°

reembolsable a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales.

- Establecimiento de un plazo excepcional para el uso de los recursos del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, para el otorgamiento de garantías para nuevos créditos hasta el 30 de junio de 2023.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:37:11 COT
Motivo: Doy V° B°

- Requisito d): sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad.

La situación imprevisible está dada por el contexto económico originado a partir de los conflictos sociales ocurridos con ocasión de las protestas realizadas en el mes de diciembre de 2022, y que continúan a la fecha.

Tal como se mencionado líneas arriba, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional. Asimismo, el Gobierno mediante el Decreto Supremo N° 144-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 146-2022-PCM declaró la inmovilización social obligatoria en diversas provincias de las regiones del país, como Arequipa, La Libertad, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, entre otros, con el fin de restablecer el orden público y garantizar la tranquilidad de la población.

Estos hechos de conflictividad social han originado un nuevo contexto económico. Los principales mercados mayoristas de Lima elevaron aún más sus precios promedios de alimentos debido a las dificultades en el abastecimiento ante los conflictos sociales de diciembre de 2022; situación que se vería replicada con las manifestaciones que se vienen presentando en enero de 2023. Específicamente, según MIDAGRI, entre el 1 y 19 de diciembre de 2022, los precios de los principales productos mayoristas agrícolas de Lima mostraron un comportamiento al alza. Particularmente, se destaca el incremento de precios en la segunda semana de diciembre de 2022 con respecto a la primera semana; por ejemplo: la papa en 22,2% (8-19 dic: S/ 2,49 x kg vs 1- 7-dic-22: S/ 2,04 x kg), la cebolla en 9,0% (8-19 dic: S/ 0,81 x kg vs 1- 7-dic-22: S/ 0,74 x kg), el tomate en 34,7% (8-19 dic: S/ 2,44 x kg vs 1-7 dic: S/ 1,81 x kg) y huevos en 4,2% (8-19 dic: S/ 7,37 x kg vs 1-7 dic: S/ 7,07 x kg). Este incremento en los precios de los productos de la canasta básica de consumo perjudica principalmente a las familias más pobres y/o vulnerables, ya que destinan más del 50% de sus ingresos al consumo de alimentos. Por ejemplo, la inflación de alimentos, que representa el 25% de la inflación total, se ha mantenido en niveles elevados (noviembre: 12%), producto de los mayores precios de la papa, pan, fideos, huevos, aceite, cítricos, principalmente.

Asimismo, la subida de tasas de interés en el sistema financiero por el alza de la tasa de referencia del Banco Central de Reserva del Perú, que a la fecha está en 7.50%, es un factor que merma las ganancias de las empresas con obligaciones ante las entidades del sistema financiero, poniendo a las MYPE en una situación de debilidad y que ha sido acentuada con los diversos conflictos sociales que han ocurrido a nivel nacional y registrados a partir del 7 de diciembre de 2022.





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:31:01 COT
Motivo: Doy V° B°

Como se puede advertir, las manifestaciones realizadas desde el 07 de diciembre de 2022 en varias regiones del país, algunas de las cuales se convirtieron en protestas violentas, afectaron la actividad económica; situación que se ha reactivado a inicios de enero de 2023.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:37:22 COT
Motivo: Doy V° B°

Siendo así que, solo las pérdidas atribuibles a los conflictos sociales ocurridos entre el 12 y 19 de diciembre de 2022, serían de entre 0,1 p.p. y 0,2 p.p. en el PBI por día (lo que equivale a un impacto de alrededor de S/ 100 millones en promedio diario) en el PBI de diciembre de 2022. Esto se explica porque el bloqueo de carreteras y cierre de aeropuertos en regiones como Cusco y Arequipa afecta el desplazamiento de pasajeros y transporte de carga, lo que perjudica a los sectores de transporte, alojamiento y restaurantes. Asimismo, sectores como comercio se han visto afectados debido a que las movilizaciones, incluso algunas violentas acompañadas de robos y de destrucción de la propiedad pública y privada, ocasionaron el cierre de locales comerciales, cuyas ventas por campaña navideña se vieron fuertemente reducidas. Adicionalmente, otras actividades como la agroexportación han tenido problemas para el transporte de productos perecibles como el mango y la uva, cuya principal campaña de cosecha se da a fin de año. Incluso, se observó un desabastecimiento parcial en los mercados principalmente, vinculados a productos alimenticios como la papa, cebolla y otras verduras, lo que generó un incremento de precios de estos productos.

Además, dichas manifestaciones alcanzaron un mayor impacto negativo el 14 de diciembre de 2022, cuando 18 regiones tenían al menos una carretera bloqueada. En los últimos días de diciembre de 2022 las manifestaciones se disiparon, y, al 19 de diciembre de dicho año solo 7 regiones presentaban carreteras con vías bloqueadas o restringidas. Sin embargo, el impacto económico ha continuado en las siguientes semanas por la afectación a la confianza de los agentes económicos, la cancelación de viajes a Perú por parte de turistas extranjeros, restablecimiento gradual de la operatividad de empresas afectadas, entre otros. Esta situación, que había empezado a regularizarse se ha visto afectada por las nuevas manifestaciones que se vienen presentando desde inicios de enero de 2023.

Este escenario conlleva a la necesidad de aprobar con urgencia medidas en materia económica y financiera que coadyuven a reactivar la economía, en los ámbitos sectorial, regional y familiar.

En el marco de este contexto imprevisible de convulsión social, que ha conllevado a la afectación económica de diversas actividades y sectores de la población, el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado un plan de reactivación económica, denominada "Con Punche Perú", el cual está compuesto por tres ejes:

- Reactivación de la economía familiar.
- Reactivación regional.
- Reactivación sectorial.

Cada una de las medidas previstas en el presente decreto de urgencia responden a los siguientes ejes antes mencionados:

- a) En el ámbito subnacional, el conflicto social ocurrido en el mes de diciembre de 2022 y que continua en el mes de enero 2023 afectó la infraestructura pública en las provincias ubicadas en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Cusco, Ica, Ayacucho, La Libertad, Huancavelica y Puno, entre otros, así como la suspensión en la prestación de servicios públicos esenciales. Por tanto, como medidas de reactivación se proponen:





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:31:06 COT
Motivo: Doy V° B°

- Financiamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT) y asistencia técnica
- Vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil.
- Contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victor Hugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:37:37 COT
Motivo: Doy V° B°

- b) En el ámbito de la economía familiar, el conflicto social presente en varias regiones del país desde el mes de diciembre de 2022 y que continúa en el mes de enero 2023 afectó la actividad económica, la libre movilización de personas y de carga, la normal operación de sectores productivos y de servicios, así como la transición energética del uso del GLP al uso del gas natural en las zonas que cuentan con concesiones de distribución de gas natural por red de ductos, así como la actividad económica del ámbito textil y de confección con pérdidas considerables durante la campaña navideña; lo cual terminó por afectar las economías de las personas involucradas en las referidas actividades y en aquellas que dependen directa o indirectamente del movimiento económico suspendido a partir de la reciente conflictividad social. Por tanto, como medidas de reactivación de la economía familiar, se proponen:

- Financiamiento para impulsar el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural.
- Medidas para garantizar la atención alimentaria a través de las Ollas Comunes.
- Subvenciones adicionales en el marco del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.
- Subvenciones económicas para unidades económicas artesanales y beneficiarios del Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes.
- Prorrogar el plazo de acogimiento al Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO).

Por lo expuesto, cada una de las medidas previstas en el presente decreto de urgencia nacen de un mismo hecho imprevisible (nuevo contexto económico generado a partir de los conflictos sociales de diciembre 2022 y los actuales del mes de enero 2023), y están orientados a resolver de manera urgente una misma necesidad (como veremos a continuación): reactivar la economía a fin de evitar un mayor deterioro de la misma.

- Requisito e): sobre su necesidad.

Este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

Como se ha señalado, la expedición de la norma propuesta resulta urgente y necesaria pues, ante la afectación económica de los conflictos sociales ocurridos en el mes de diciembre de 2022 y que han sido reactivados en la primera semana de





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:31:11 COT
Motivo: Doy V° B°

enero de 2023, el transcurso del tiempo sin que se aprueben medidas de reactivación de las economías sectorial, regional y familiar, generará un daño irreparable en la economía nacional.

En efecto, se advierte actualmente una clara afectación a diversos indicadores económicos que genera una desaceleración económica. Así, se hace imprescindible dotar de recursos financieros de ejecución inmediata que promuevan el gasto en materia de inversiones, que reactiven la economía en las regiones y gobiernos locales a través de la dotación de personal especializado que tendrá impacto en la gestión; y medidas para que no se deteriore la economía familiar.

Al respecto, el procedimiento regular de aprobación de leyes tiene una duración promedio de 4 a 6 meses; tiempo que impediría que las medidas propuestas cumplan su objeto de reactivación económica en el año 2023, ya que sus efectos recién se desplegarían hacia el medio año; sin tomar en cuenta que, desde el punto de vista del gasto, las medidas propuestas son medidas de ejecución inmediata.

Por otro lado, es importante indicar que las MYPE puedan usar los recursos del FAE -TEXCO hasta el 30 de junio de 2023, a fin de que nuevos créditos puedan recibir los beneficios estatales de dicho fondo que ha sido ampliado hasta el 30 de junio de 2023, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022, y las empresas de menor tamaño requieren acceder a dichos créditos para afrontar la situación de debilidad empresarial que afrontan.

De esta manera, de no aprobarse las medidas del presente decreto de urgencia en el breve plazo, conllevará daños irreparables en dos de los ejes del plan de reactivación. Primero, en la economía regional en cuanto a la ejecución de inversiones y de capacitación de personal especializado que coadyuve a la ejecución de tales inversiones. Sobre todo, teniendo en cuenta los daños materiales que ha dejado como resultado el conflicto social de diciembre de 2022, recientemente reanudado en enero de 2023. Segundo, en la economía familiar, respecto de sectores económicamente sensibles (beneficiarios de programas sociales del Estado, usuarios de Ollas Comunes, etc.), frente a la continua alza de precios de los productos de la canasta básica familiar producto de los conflictos sociales y bloqueos de carreteras; así como en el rubro textil, debido a que dada la conflictividad social dicha actividad económica se ha visto afectada con pérdidas considerables durante la campaña navideña 2022, y que a la fecha no ha podido ser recuperada.

- Requisito f): sobre su **transitoriedad**.

En este caso se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

En el presente decreto de urgencia, se ha establecido como plazo máximo de vigencia, el 31 de diciembre de 2023, tiempo necesario para implementar las medidas previstas en esta norma; con excepción de lo establecido en el artículo 17 del proyecto de Decreto de Urgencia, el cual señala que el otorgamiento de garantías para nuevos créditos del FAE TEXCO, se autoriza hasta el 30 de junio de 2023.

Si bien algunas de las medidas resultan de ejecución inmediata, como son las transferencias de recursos, algunas otras, por ejemplo las medidas sobre atención alimentaria, las medidas sobre asistencia técnica relacionadas con el financiamiento de inversiones a través del FIDT, la vinculación temporal de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del servicio civil, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y gobiernos



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:37:49 COT
Motivo: Doy V° B°





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:31:23 COT
Motivo: Doy V° B°

locales, así como las medidas para el seguimiento y la eficiencia del gasto pueden ser implementadas hasta el 31 de diciembre de 2023 como plazo máximo, porque requieren que durante dicho año el Estado cuente con el mecanismo adecuado para la atención oportuna a favor de la población vulnerable (ollas comunes), que la asistencia técnica en materia de inversiones se brinde de forma continua a fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos, que los gobiernos regionales y gobiernos locales cuenten con personal idóneo y de alto rendimiento que coadyuve con el cumplimiento de los objetivos y metas de la reactivación económica, y que las diferentes medidas que se aprueben en el Decreto de Urgencia cuenten con un mecanismo de seguimiento y eficiencia del gasto luego de su implementación. Esto, a fin de que vean desplegados sus efectos reactivadores.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:37:59 COT
Motivo: Doy V° B°

Asimismo, con relación al acogimiento al FAE-TEXCO, se debe señalar que el plazo se ha fijado hasta el 30 de junio de 2023. Dicho plazo, resulta consistente con el plazo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 012-2022, el cual fue ampliado hasta el 30 de junio de 2023, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022.

- Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional.

Esta exigencia implica que debe ser el “interés nacional” que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

En el presente caso, estamos ante una norma cuya finalidad es la reactivación económica, en los ámbitos sectorial, regional y familiar, siendo necesaria y urgencia a fin de revertir la coyuntura económica adversa derivada de los hechos de conflictividad social iniciados en el mes de diciembre de 2022.

Asimismo, con relación al acogimiento al FAE-TEXCO, es pertinente indicar que la reactivación de las MYPE del sector textil y confección, a través de instrumentos financieros, que pone el Estado a disposición de las MYPE les va a permitir mantener o contratar puestos de trabajo, mantener o mejorar la calidad de vida de los trabajadores, cumplir con sus obligaciones financieras y tributarias contribuyendo a la reactivación económica nacional.

Por lo tanto, los beneficios que genera la presente norma no se circunscriben a un grupo particular, sino a coadyuvar con la reactivación económica, por lo cual favorece al país en su conjunto.

- Requisito h): sobre su conexidad.

El escenario de conflictividad social descrito líneas arriba ha generado un nuevo contexto económico que viene afectando principales sectores, así como las economías familiares, lo que ha conllevado al Gobierno a aprobar un plan de reactivación rápida de la economía, denominado “Con Punche Perú”, el cual está compuesto por tres ejes:

- Reactivación de la economía familiar.
- Reactivación regional.
- Reactivación sectorial.

El presente decreto de urgencia contiene medidas de ejecución inmediata relacionadas con los siguientes ejes:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La Integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:31:28 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:38:09 COT
Motivo: Doy V° B°

- a. Las medidas de reactivación en el ámbito subnacional se vinculan a la situación excepcional porque las inversiones que fueran beneficiadas en el marco del Concurso FIDT 2023 deben ejecutarse dentro de los cronogramas previstos por las entidades y así reducir las brechas existentes, revirtiendo el impacto negativo generado por la conflictividad social, y que las entidades beneficiarias cuenten con un soporte técnico que les permita cumplir con las obligaciones asumidas en los convenios FIDT; asimismo, porque el contexto económico generado a partir de las recientes movilizaciones sociales, han generado una situación de crisis en la prestación de los servicios a nivel nacional lo que motiva la necesidad de contratar servidores públicos de alto rendimiento. En ese marco, se proponen las siguientes medidas de reactivación en el ámbito subnacional:

- Financiamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT) y asistencia técnica
- Vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil.
- Contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

- b. Las medidas de reactivación de la economía familiar se vinculan a la situación excepcional, debido a que el impacto inflacionario no previsto, ha sido generado no solamente por la coyuntura económica nacional e internacional de alimentos que ha tenido un significativo aumento de precios en los últimos meses, sino particularmente por la situación de conflictividad actual interna que vive el país, la cual viene generando un impacto negativo en la actividad económica que repercute en la economía de los peruanos y las actividades económicas que éstos desarrollan.

Asimismo, el sector textil ha sido afectado debido a las considerables pérdidas ocasionadas durante la campaña navideña, por lo que, se requiere ampliar el plazo de uso de recursos y acogimiento al FAE-TEXCO para nuevos créditos hasta el 30 de junio de 2023, que permita a las micro y pequeñas empresas del país poder recuperarse de la situación económica débil que vienen enfrentando.

Como se ha mencionado, la reciente situación de conflictividad social, que se extiende hasta el presente, ha terminado por afectar las economías de las personas involucradas en las actividades que dependen directa o indirectamente del movimiento económico suspendido a partir de dicha conflictividad social. En ese marco, se proponen las siguientes medidas de reactivación de la economía familiar:

- Financiamiento para impulsar el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural.
- Medidas para garantizar la atención alimentaria a través de las Ollas Comunes.
- Subvenciones adicionales en el marco del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.
- Subvenciones económicas para unidades económicas artesanales y beneficiarios del Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes.





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Rexana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:31:34 COT
Motivo: Doy V° B°

- Plazo de acogimiento al Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO)

La aprobación de estas medidas resulta urgente y necesaria pues, ante la afectación económica de los conflictos sociales ocurridos en el mes de diciembre y que han sido reactivados en la primera semana de enero, el transcurso del tiempo podría generar un daño irreparable en la economía nacional. Como se ha mencionado, se hace imprescindible dotar de recursos financieros de ejecución inmediata que promuevan el gasto en materia de inversiones, que reactiven la economía en las regiones y gobiernos locales a través de la dotación de personal especializado que tendrá impacto en la gestión; y medidas para que no se deteriore la economía familiar.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:38:23 COT
Motivo: Doy V° B°

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

La aplicación de las medidas establecidas en el Decreto de Urgencia se encuentra financiada, por lo que la presente norma es concordante con el Principio de Equilibrio Presupuestario, recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La presente propuesta normativa busca contribuir positivamente y desarrollar la eficiente implementación del plan "Con Punche Perú" que permita reactivar las economías familiares, regionales y sectoriales a través de acciones oportunas en protección social e impulso y destrabe a las inversiones.

En ese sentido, para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, es necesario autorizar, excepcionalmente, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 900 000,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diferentes pliegos nacionales y subnacionales para financiar las diversas medidas que conforman el mencionado plan, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Respecto a los recursos para el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT) y asistencia técnica

La medida propuesta permitirá reducir las brechas en la provisión de servicios de educación, salud, saneamiento, telecomunicaciones y electrificación, así como, mejorar la infraestructura vial, productiva y agrícola de las provincias afectadas por la conflictividad social, siendo el objetivo principal la reducción de la pobreza y pobreza extrema en los gobiernos locales antes mencionados. Asimismo, la implementación de esta medida, beneficiará a una potencial población estimada de 4 024 433 habitantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 10.

Departamento	Provincia	Población(1)
Arequipa	Arequipa	1 198 644
La Libertad	Virú	102 328
Ica	Ica	425 522
Ica	Pisco	166 236





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:31:40 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victor Hugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:38:34 COT
Motivo: Doy V° B°

Apurímac	Andahuaylas	151 518
Apurímac	Chincheros	48 244
Apurímac	Abancay	116 456
Apurímac	Graú	22 734
Apurímac	Cotabambas	53 776
Apurímac	Antabamba	12 041
Apurímac	Aymaraes	25 892
Cusco	Cusco	490 575
Cusco	La Convención	171 937
Cusco	Chumbivilcas	73 064
Cusco	Espinar	63 769
Puno	Carabaya	80 904
Puno	Juliaca / San Román	333 375
Huancavelica	Tayacaja	88 786
Huancavelica	Angaraes	53 811
Ayacucho	Cangallo	34 520
Ayacucho	Huamanga	310 311
Población beneficiada		4 024 443

(1) Censo INEI 2017. Población proyectada al 2022

Respecto a las medidas para el financiamiento para gerentes SERVIR para GR y GL

Para determinar el impacto cuantitativo, es relevante tener en cuenta que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2014-MEF, los Gerentes Municipales tienen remuneraciones bajo el régimen del servicio civil que oscilan entre los S/800 mensuales y los S/16,000, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 11.
Clasificación y compensaciones de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales

Clasificación	Compensación Económica Mínima Mensual S/.	Compensación Económica Máxima Mensual S/.
Gerente General Regional	6 000,00	16 000,00
Gerente Municipal (Alcalde percibe un ingreso menor que S/. 5 000, según DS N° 025-2007-PCM).	800,00	5 000,00
Gerente Municipal (Alcalde percibe un ingreso entre S/. 5 000 y S/. 10 000, según DS N° 025-2007-PCM).	5 000,00	10 000,00
Gerente Municipal (Alcalde percibe un ingreso mayor que S/. 10 000, según DS N° 025-2007-PCM).	10 000,00	16 000,00

Al respecto, se debe señalar que, de conformidad con la normativa vigente, para el otorgamiento de las compensaciones económicas para dicho personal, se requiere contar con el CPE aprobado. Dicho requisito puede incrementar los tiempos de





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:31:45 COT
Motivo: Doy V° B°

ejecución de la medida. Por tanto, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde la aprobación de los montos de las compensaciones económicas para dichos servidores; así como exonerar a la entidad de contar con CPE aprobado.

El costo total anual vinculado a la medida de incorporación de aproximadamente 255 funcionarios públicos de libre designación y remoción de gobiernos regionales y locales es de hasta S/ 34 000 000,00, considerando los principios que rigen la determinación de la compensación económica del Régimen del Servicio Civil. Por otro lado, en lo que corresponde a los costos vinculados a la incorporación de servidores públicos de alto rendimiento mediante el mecanismo de contratación del Decreto Ley N° 25650, se estima la incorporación de aproximadamente 750 servidores públicos de alto rendimiento, con un costo total de hasta S/ 66 000 000,00.



Firmado Digitalmente por
MONTOYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:38:44 COT
Motivo: Doy V° B°

En consecuencia, para la implementación de las medidas del Decreto de Urgencia, se propone la distribución de 255 funcionarios gerentes generales de Gobiernos Regionales y gerentes municipales de Gobiernos Locales, y 755 servidores públicos de Alto Rendimiento.

Cabe indicar que, el proyecto de Decreto de Urgencia cumple con la condición en material económica y financiera, con medidas destinadas a mitigar las pérdidas en la economía nacional y las inversiones en las regiones derivadas de los conflictos y protestas sociales ocurridas luego de la declaración de vacancia de la Presidencia de la República, aprobada por la Resolución del Congreso N° 001-2022-2023-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2022. De esta forma con la incorporación de los funcionarios y servidores de alto rendimiento se logrará que los gobiernos regionales y locales ejecuten de manera idónea y con celeridad el presupuesto público del Año Fiscal 2023 que se les ha asignado para proyectos de inversión pública, a través de perfiles de servidores y funcionarios públicos idóneos en material de inversiones y contrataciones.

Asimismo, bajo la condición de excepcionalidad e imprevisibilidad, debe indicarse que la situación excepcional que da origen a la propuesta normativa responde al contexto económico generado a partir de las recientes movilizaciones sociales, en las que se han presentado actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional.

Dicha situación de convulsión social ha incidido en diversos indicadores económicos, generando una desaceleración económica, por lo cual, resulta necesario establecer medidas extraordinarias, a fin de continuar con la reactivación económica. Esta situación genera la necesidad de establecer medidas que contribuyan con la reactivación económica, en este caso, específicamente para la inversión privada de los gobiernos regionales y locales y, a la vez, compensen el agravamiento del vigente proceso inflacionario en el país.

Por otro lado, la expedición de la norma propuesta resulta imprescindible con el fin de que los mejores profesionales del país se incorporen a los gobiernos regionales y municipales que garanticen la adecuada ejecución de su presupuesto en material de inversiones y contrataciones.

Así, es preciso indicar que el procedimiento de aprobación de los decretos de urgencia, es lo suficientemente célere para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello, permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma, como la estabilidad





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:31:51 COT
Motivo: Doy V° B°

del sistema económico que se deriva de los artículos 58 y 59 de la Constitución, cuya protección redundante en derechos esenciales para las personas y la sociedad, tales como vida, salud, seguridad, bienestar general, etc. (artículo 44 de la Constitución); objetivo que no podría ser cumplido si se realizara un procedimiento de aprobación que implicara mayor número de estaciones, ya que, en el especial escenario generado a causa de los conflictos sociales, las medidas deben ser aprobadas y ejecutadas de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por los mismos



Firmado Digitalmente por
MONTAÑA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:38:08 COT
Motivo: Doy V° B°

La vigencia de estas medidas se supedita al presente año fiscal 2023. Durante este tiempo se garantizará que la ejecución del presupuesto sea de alta calidad y de forma íntegra. Esta situación deviene en indispensable para mitigar todo el impacto económico producido por las protestas sociales ocurridas en forma posterior a la declaración de vacancia de la Presidencia de la República.

Además, es necesario reiterar que las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia son de interés nacional, toda vez que están orientadas a aprobar medidas que permiten adoptar mecanismos que aseguren minimizar la afectación que vienen produciendo los conflictos sociales antes descritos, en beneficio de toda la comunidad, ya que está orientada a garantizar la adecuada ejecución del presupuesto de los gobiernos regionales y locales durante el año 2023, mitigando los efectos adversas de las protestas sociales. Esto a través de la incorporación de funcionarios y servidores públicos que promuevan y reactiven la inversión pública en su primer año de gestión.

La presente propuesta tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de tal forma que se garantice que el daño económico causado por las protestas sociales se mitigue con la adecuada ejecución presupuestaria en inversiones en los gobiernos regionales y locales.

Respecto a las medidas extraordinarias en materia económica para el financiamiento del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

Los recursos requeridos por la Dirección General de Hidrocarburos para el financiamiento de las medidas previstas en el presente PDU (S/ 491,11 millones) no se encuentran previstos en su presupuesto institucional del año fiscal 2023, toda vez que dichas intervenciones no se financian con cargo a los recursos públicos del Tesoro; si no con cargo a los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

La Dirección General de Hidrocarburos – DGH, señala que el presente Decreto de Urgencia tiene como propósito impulsar el Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales, a través del financiamiento de la construcción de 1100 Km. de redes de distribución de gas natural, lo cual permitirá que 110,000 hogares puedan acceder al gas natural, para lo cual requiere un financiamiento de S/ 491 115 000,00, según siguiente detalle:

Tabla 12. Detalle de recursos adicionales para cumplir con las metas adicionales del programa BonoGas requeridas para el año 2023





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:31:56 COT
Motivo: Doy V° B°

Concesión	Monto para las conexiones de Suministros Residenciales S/	Monto para la construcción de kilómetros de Redes de Distribución S/	Monto Total S/
Lima y Callao	116 025 000	162 500 000	278 525 000
Ica	18 470 000	25 000 000	43 470 000
Norte	69 960 000	75 000 000	144 960 000
Sur Oeste			
Piura	11 660 000	12 500 000	24 160 000
Total	216 115 000	275 000 000	491 115 000



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:39:19 COT
Motivo: Doy V° B°

En ese sentido, teniendo en cuenta que el alto precio sostenido del GLP envasado viene afectando el ingreso de las familias, arriesgando el sostén y desarrollo de actividades económicas, así como, la recuperación de la economía debido a los efectos adversos de la COVID-19, resulta necesaria la implementación de las medidas propuestas, de tal forma que se establezcan medidas extraordinarias en el marco del numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Respecto a las medidas extraordinarias en favor de Ollas comunes

La medida propuesta proyecta la atención de 3 355 Ollas Comunes y 224 438 usuarios, que corresponde a la información registrada por los gobiernos locales al 22 de diciembre del año 2022, así como el otorgamiento de 26 259 246 raciones.

Es de precisar que, al 22 de diciembre de 2022, se cuenta con 102 distritos en 14 departamentos (26 distritos de Lima Metropolitana); que han registrado un total de 3 355 Ollas Comunes en el Sistema Mankachay Perú, concentrándose el 65,6% en Lima Metropolitana. Estas Ollas Comunes están ubicadas en las zonas más vulnerables del país y atienden a la población en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los efectos negativos provocados por la emergencia sanitaria declarada por el Estado, medida que podría variar en función a la actualización del Registro que realicen los gobiernos locales y la dinámica de atención de las Ollas Comunes, aplicando los criterios que establece en el presente dispositivo.

De otro lado, para la propuesta de ración diaria de alimentos se basó en la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM "Lineamientos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos para la atención de emergencias o desastres", la cual recomienda considerar que la ración de alimentos debe estar compuesta por diversos macronutrientes que permitan una alimentación balanceada. El documento en mención, también recomienda que la ración de alimentos por persona debe proporcionar como mínimo por día 2100 Kcal, 53 g proteínas (10% de la energía total) y 40 g grasas (17% de la energía total) para garantizar la supervivencia y recuperación de las personas damnificadas y/o afectadas. En ese sentido la propuesta cubre como mínimo el 50% de las necesidades nutricionales recomendadas en energía, proteína y grasas diarias.

Tabla 13.

Composición referencial y aporte nutricional por grupos de alimentos diario por persona para la AAC – Cubre como mínimo 50% de las necesidades nutricionales





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:32:03 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MONTOYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:39:31 COT
Motivo: Doy V° B°

Grupo	Dosificación por persona (g) por día	Aporte nutricional diario por persona			
		Energía <kcal>	Proteínas totales <g>	Grasa total <g>	Carbohidratos totales <g>
Proteína de origen animal	60	53	8,1	2,3	
Lácteos	50	67	3,2	3,9	5,5
Cereales y tubérculos	125	441	10,3	0,7	97
Harinas y hojuelas	17	57	2,3	0,7	12,3
Menestras	70	163	15,5	1,4	42,6
Aceite	25	221		25	
Azucar	25	95			24,4
Total	372	1 097	39,4	34	181,7

Fuente: Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW.

En consecuencia, considerando dicha composición de alimentos, así como la información de los Registros del Sistema Mankachay, se proyecta atender a 224 438 personas de 3 355 Ollas Comunes en 102 distritos y 14 departamentos. Asimismo, se considera un precio promedio referencial de S/ 3,74 por día por persona para un aproximado de 26 259 246 raciones diarias para un total de 117 días. Con ello, se tiene una necesidad presupuestal de S/ 98 094 389,00, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 14.
Presupuesto estimado referencial para la atención de Ollas Comunes para 117 días

N°	Departamento	N° distritos	N° Ollas comunes	N° usuarios	Presupuesto estimado S/
1	Amazonas	2	3	240	104 896
2	Ancash	6	26	1 168	510 494
3	Arequipa	12	103	8 668	3 788 495
4	Ayacucho	3	6	272	118 882
5	Cajamarca	4	10	787	343 972
6	Callao	2	242	19 869	8 684 079
7	Cusco	3	5	267	116 697
8	Huánuco	3	62	5 500	2 403 867
9	Ica	3	12	613	267 922
10	Junín	10	96	6 277	2 743 468
11	La Libertad	10	374	15 117	6 607 138
12	Lambayeque	2	42	1 929	843 102
13	Lima	11	139	7 236	3 162 615
14	Lima Metropolitana	26	2 201	153 118	66 922 788
15	Piura	5	34	3 377	1 475 974
Total general		102	3 355	224 438	98 094 389

Fuente: Registros del Sistema Mankachay Perú – MIDIS al 22.12.2022 y RUBEN – DGFIS – MIDIS -al 31.07.2022





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:32:08 COT
Motivo: Doy V° B°

Asimismo, si bien el MIDIS cuenta con una autorización en la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.2023 para que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) pueda financiar la adquisición de alimentos para las Ollas Comunes, utilizando los saldos presupuestales que se generen durante la prestación del servicio alimentario, es preciso señalar de acuerdo a las proyecciones actuales realizadas por el Programa, no se han identificado saldos presupuestales a la fecha, toda vez que el registro de la matrícula escolar recién se conoce a partir del mes de mayo de cada año. En efecto, el MIDIS indica que el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 040 MIDIS, por toda fuente de Financiamiento asciende a la suma de S/ 5 527,7 millones, los cuales, de acuerdo con las proyecciones de las unidades ejecutoras al cierre del presente Año Fiscal, se encuentran orientados a atender los beneficiarios de los Programas Sociales; por lo cual, no se dispone de saldos presupuestales de libre disponibilidad que permitan financiar el requerimiento antes señalado, tal y como se muestra a continuación:



Firmado Digitalmente por.
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:39:43 COT
Motivo: Doy V° B°

Tabla 15.
Disponibilidad de saldos presupuestales de MIDIS
(En Millones de Soles)

Categoría y Genérica de Gasto	PIA	Proyección de Gasto	Saldo
5. Gastos corrientes	5 527	5 527	0,00
1. Personal y obligaciones sociales	31	31	0,00
2. Pensiones y otras prestaciones sociales	16	16	0,00
3. Bienes y servicios	687	687	0,00
4. Donaciones y transferencias	77	77	0,00
5. Otros gastos	4 715	4 715	0,00
6. Gastos de capital	1	1	0,00
5. Otros gastos	1	1	0,00
Total	5 528	5 528	0,00

Fuente: MIDIS-OGPPM

Por otro lado, dada la urgencia de atender la problemática oportunamente, la medida plantea que los comités de compras suscriban adendas con los proveedores con contrato vigente para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2023. De esta manera, esta modalidad permitirá realizar la contratación en 15 días en vez de 45 días a través del procedimiento regular pues aplicaría sus propios procedimientos establecidos en el proceso de compra del Modelo de Cogestión. Con ello, se espera cumplir con la adquisición y entrega de alimentos de manera rápida, oportuna y eficiente, para garantizar la atención alimentaria en favor de las Ollas Comunes.

A continuación, se muestra la comparación de plazos entre el régimen general de contratación y el procedimiento para la suscripción de adendas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

Tabla 16.





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:32:14 COT
Motivo: Doy V° B°

Entidad	Régimen de Contratación	Plazo hasta perfeccionamiento del contrato/adenda	Interposición de recurso de apelación	Plazo adicional
PNAEQW	Especial	15 días hábiles	No aplica	No aplica
Otra	General	45 días hábiles	Si aplica	22 días hábiles

Fuente: MIDIS



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:39:54 COT
Motivo: Doy V° B°

Por lo antes indicado, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 98 094 389,00 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual se sujeta al principio de Equilibrio Presupuestario establecido en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, se requiere autorizar, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Respecto a las medidas extraordinarias para el otorgamiento de una subvención extraordinaria a usuarios de los programas sociales Juntos, Pensión 65 y Contigo

Con relación al costo de la subvención económica extraordinaria de S/ 200,00, S/ 250,00 y S/ 300,00 a usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, el monto asciende a la suma de S/ 329 383 196,00, cuyo detalle se desagrega, conforme a lo siguiente:

Tabla 17.
Resumen del costo de la medida

Programa	Usuarios	Subvención	Gastos operativos
JUNTOS	669 035	133 807 000	2 500 000
Pensión 65	627 924	156 981 000	3 906 796
CONTIGO	106 628	31 988 400	200 000
Total	1 403 587	322 776 400	6 606 796

Fuente: MIDIS

Programa JUNTOS

El presupuesto total requerido para el financiamiento del otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria de S/200,00 a favor de los usuarios del Programa JUNTOS asciende a la suma de S/136 307 000,00, el mismo que se desagrega de acuerdo al siguiente detalle:





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:32:20 COT
Motivo: Doy V° B°

Tabla 18.
Costo de la entrega de la subvención extraordinaria por Genérica de Gasto

Genérica de Gasto	Costo Total S/
2.3 Bienes y Servicios	2 500 000
2.5 Otros Gastos	133 807 000
Total	136 307 000

Fuente: UOP Juntos



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:40:04 COT
Motivo: Doy V° B°

Financiamiento de la subvención extraordinaria. A fin de atender a 669 035 hogares con gestantes, niñas, niños y/o adolescentes en condición de pobreza, que corresponden al padrón del bimestre noviembre-diciembre 2022, se requiere la suma de S/ 133 807 000, para la entrega de la subvención económica adicional extraordinaria por la suma de S/ 200,00 por hogar. Se incluye a todos los hogares que les ha correspondido abono en el periodo indicado. Desagregado por departamento de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 19.
Financiamiento de la subvención adicional extraordinaria

Departamento	Usuarios	Monto total (S/)
Amazonas	31 719	6 343 800
Ancash	32 992	6 598 400
Apurímac	29 175	5 835 000
Arequipa	3 741	748 200
Ayacucho	29 195	5 839 000
Cajamarca	107 789	21 557 800
Callao	961	192 200
Cusco	40 179	8 035 800
Huancavelica	28 370	5 674 000
Huánuco	42 596	8 519 200
Ica	1 636	327 200
Junín	22 438	4 487 600
La Libertad	49 518	9 903 600
Lambayeque	11 433	2 286 600
Lima	8 529	1 705 800
Loreto	52 834	10 566 800
Madre de Dios	1 010	202 000
Moquegua	361	72 200
Pasco	8 344	1 668 800
Piura	81 578	16 315 600
Puno	40 830	8 166 000
San Martín	34 264	6 852 800
Tacna	1 620	324 000
Tumbes	1 477	295 400
Ucayali	6 446	1 289 200
Total general	669 035	133 807 000

Fuente: Programa Juntos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:32:26 COT
Motivo: Doy V° B°

Financiamiento del servicio de pagaduría. para la atención de cargos bancarios que permitan la contratación de servicios de entrega del incentivo a través de Empresas Transportadoras de Valores, para lo cual se requiere la suma total de S/ 2 500 000,00 en la específica de gasto de cargos bancarios, considerando la atención en 182 puntos de pago (zonas más alejadas y de difícil acceso) a más de 54 mil hogares.

Programa PENSIÓN 65



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:40:16 COT
Motivo: Doy V° B°

El presupuesto total requerido para el financiamiento del otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria de S/ 250,00 a favor de los 627 924 usuarios del Programa PENSIÓN 65 correspondiente al periodo noviembre - diciembre 2022, asciende a la suma de S/ 160 887 796, el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

Tabla 20.
Costo de la entrega de la subvención adicional extraordinaria por Genérica de Gasto

Genérica de Gasto	Costo Total S/
2.3 Bienes y Servicios	3 906 796
2.5 Otros Gastos	156 981 000
Total	160 887 796

Fuente: Programa Pensión 65

Financiamiento de la subvención adicional extraordinaria. A fin de atender a los 627 924 usuarios, que corresponden al periodo noviembre-diciembre de 2022, se requiere la suma de S/ 156 981 000, para la entrega de la subvención económica adicional extraordinaria por la suma de S/ 250,00. El Desagregado por departamento de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 21.
Financiamiento de la subvención adicional extraordinaria

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:32:32 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MONTAÑA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:40:26 COT
Motivo: Doy V° B°

Departamento	Usuarios	Monto total (S/)
Amazonas	14 922	3 730 500
Ancash	38 474	9 618 500
Apurímac	29 541	7 385 250
Arequipa	10 547	2 636 750
Ayacucho	37 669	9 417 250
Cajamarca	70 042	17 510 500
Callao	4 902	1 225 500
Cusco	42 265	10 566 250
Huancavelica	24 939	6 234 750
Huánuco	30 717	7 679 250
Ica	7 160	1 790 000
Junín	28 396	7 099 000
La Libertad	27 778	6 944 500
Lambayeque	20 571	5 142 750
Lima	39 923	9 980 750
Loreto	30 567	7 641 750
Madre de Dios	1 757	439 250
Moquegua	3 548	887 000
Pasco	7 328	1 832 000
Piura	48 798	12 199 500
Puno	61 852	15 463 000
San Martín	23 774	5 943 500
Tacna	2 833	708 250
Tumbes	4 911	1 227 750
Ucayali	14 710	3 677 500
Total general	627 924	156 981 000

Fuente: Programa Pensión 65

Financiamiento del servicio de pagaduría, para la atención de cargos bancarios que permitan la contratación de servicios de entrega de la subvención adicional extraordinaria en los lugares más alejados y donde la oferta financiera es limitada a través de Empresas Transportadoras de Valores, para lo cual se requiere la suma total de S/ 3 906 796,00 en la específica de gasto de cargos bancarios, y se espera atender a 1 730 usuarios pobres extremos.

Programa CONTIGO

El presupuesto total requerido para el financiamiento del otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria de S/ 300,00 a favor de los 106 628 usuarios del Programa CONTIGO que corresponden al padrón del bimestre noviembre – diciembre 2022, asciende a la suma de S/ 32 188 400,00; el mismo que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 22.
Costo de la entrega de la subvención adicional extraordinaria por Genérica de Gasto





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:32:37 COT
Motivo: Doy V° B°

Genérica de Gasto	Costo Total S/
2.3 Bienes y Servicios	200 000
2.5 Otros Gastos	31 988 400
Total	32 188 400

Fuente: Programa CONTIGO

Financiamiento de la subvención adicional extraordinaria. A fin de atender a los 106 628 usuarios, que corresponde al periodo noviembre – diciembre 2022, se requiere la suma de S/ 31 988 400 para la entrega de la subvención económica adicional extraordinaria por la suma de S/ 300,00. Desagregado por departamento de acuerdo a la siguiente tabla:



Firmado Digitalmente por
MONTTOYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:40:36 COT
Motivo: Doy V° B°

Tabla 23.
Financiamiento de la subvención adicional extraordinaria

Departamento	Usuarios	Monto total (S/)
Amazonas	5 274	1 582 200
Ancash	4 038	1 211 400
Apurímac	3 608	1 082 400
Arequipa	1 583	474 900
Ayacucho	4 608	1 382 400
Cajamarca	13 825	4 147 500
Callao	1 485	445 500
Cusco	6 074	1 822 200
Huancavelica	3 212	963 600
Huánuco	7 318	2 195 400
Ica	1 804	541 200
Junín	3 456	1 036 800
La Libertad	5 160	1 548 000
Lambayeque	4 006	1 201 800
Lima	12 425	3 727 500
Loreto	3 033	909 900
Madre de Dios	432	129 600
Moquegua	313	93 900
Pasco	2 160	648 000
Piura	10 011	3 003 300
Puno	4 157	1 247 100
San Martín	4 490	1 347 000
Tacna	409	122 700
Tumbes	1 762	528 600
Ucayali	1 985	595 500
Total general	106 628	31 988 400

Fuente: Programa CONTIGO

Financiamiento del servicio de pagaduría. para la atención de cargos bancarios que permitan la contratación de servicios de entrega de la subvención adicional extraordinaria en los lugares más alejados y donde la oferta financiera es limitada a

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:32:44 COT
Motivo: Doy V° B°

través de Empresas Transportadoras de Valores, para lo cual se requerirá la suma total de S/ 200 000,00 en la específica de gasto de cargos bancarios, y se espera atender a 650 usuarios pobres extremos.

De otro lado, se debe señalar que el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 040 MIDIS, por toda fuente de Financiamiento a la fecha asciende a la suma de S/ 5 527,7 millones, de los cuales, de acuerdo a la Ley N° 31638, estos se orientan a atender las metas programadas para el año fiscal 2023, conforme se distribuye en la siguiente tabla:



Tabla 24.
Disponibilidad de saldos presupuestales
(Millones de soles)

Categoría y Genérica de Gasto	PIA	Proyección de Gasto	Saldo
5. Gastos corrientes	5 527	5 527	0,00
1. Personal y obligaciones sociales	31	31	0,00
2. Pensiones y otras prestaciones sociales	16	16	0,00
3. Bienes y servicios	687	687	0,00
4. Donaciones y transferencias	77	77	0,00
5. Otros gastos	4 715	4 715	0,00
6. Gastos de capital	1	1	0,00
5. Otros gastos	1	1	0,00
Total	5 528	5 528	0,00

Fuente: MIDIS-OP

Cabe precisar, que los recursos antes señalados se orientan a cubrir los gastos ineludibles de personal, bienes y servicios para la operatividad y apoyo a la entrega de los servicios a los beneficiarios de los programas sociales, cubrir la continuidad de las subvenciones económicas a usuarios de los programas Juntos, Pensión 65 y CONTIGO; las transferencias a los comités para brindar el servicio alimentario a estudiantes a cargo de Qali Warma, así como el servicio a los niños y niñas a cargo de Cuna Más; transferencias a Núcleos Ejecutores para la implementación de proyectos productivos del programa Haku Wiñay a cargo de FONCODES, entre otros.

En ese sentido, el MIDIS no cuenta con recursos presupuestales de libre disponibilidad factible de ser orientada a la atención de la subvención adicional extraordinaria.

Asimismo, se debe precisar que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a otorgar una subvención económica adicional de S/ 50 a favor de las personas usuarias de dicho Programa, la misma que se entrega de manera bimestral conjuntamente con la subvención que otorga el Programa Pensión 65. Para ello, el citado programa cuenta con un presupuesto adicional asignado por la suma de S/ 188 377 200,00, que permita financiar el otorgamiento de dicho incremento en la subvención. Cabe precisar que, a pesar de ello, el incremento resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la canasta básica de alimentos, cuya última medición de acuerdo al INEI asciende a la suma de S/ 378 mensuales, la cual sigue con tendencia al alza por los factores descritos anteriormente.





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:32:58 COT
Motivo: Doy V° B°

Por tanto, se considera necesario incluir a los usuarios del Programa Pensión 65 en la presente medida.

En consecuencia, la presente propuesta normativa busca contribuir positivamente y continuar en la eficiente implementación de las medidas complementarias dirigidas a la población pobre y pobre extremo, que permita desarrollar acciones oportunas para mitigar los efectos de los precios, en la canasta básica de alimentos, principalmente a través del otorgamiento de una subvención económica extraordinaria de S/ 200,00, S/ 250,00 y S/ 300,00 a usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, respectivamente, por efectos del incremento de precios que afectan la canasta básica de alimentos. En ese sentido, la medida de otorgar una subvención adicional excepcional beneficiará a 669 035 hogares del programa Juntos, 627 924 usuarios del programa Pensión 65 y 106 628 usuarios del programa Contigo.



Firmado Digitalmente por
MONTUÑA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:40:58 COT
Motivo: Doy V° B°

Respecto al otorgamiento de subvención económica única, excepcional y no reembolsable a favor de los trabajadores dependientes e independientes y/o prestadores de servicios culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes - ARTESANOS

En el marco de la Estrategia “Somos Artesanía 2023”, se contará con un presupuesto adicional de S/ 2’750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil y 00/100 soles) para subvenciones concursables que espera cofinanciar de manera directa 500 proyectos adicionales a los ya 525 programados para el año 2023 a nivel nacional, lo que equivale en total al 2% del Registro Nacional del Artesano. A su vez estas unidades benefician en promedio a 5 artesanos debido a que son unidades familiares que se dedican a la misma actividad económica; por lo que se beneficiaría de manera directa e indirecta 3,000 artesanos aproximadamente, equivalente al 4.95% del RNA.

**Tabla 25.
Estimación de propuestas a cofinanciar y beneficiarios 2021-II**

Modalidad	Dist.	Presupuesto por Tipología	Subvención estimada per cápita S/	Cantidad de Propuestas a financiar	Multiplicador	Beneficiarios indirectos	Benef. totales
Única	100%	2 500 000	5	500	x 5 personas (taller artesanal)	2 500	3 000

De esta manera, con la presente iniciativa se lograría cofinanciar de manera directa 500 propuestas adicionales, a las 525 previstas en el presente año resultando en un incremento de 95%, por ende beneficiando a 1025 Unidades Económicas Artesanales, esperándose otorgar un monto total de subvenciones ascendente a S/ 5 125,000.00 (Cinco Millones ciento veinticinco mil y 00/100 soles), a través del Concurso Público de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal “SOMOS ARTESANÍA 2023”. Asimismo, de manera acumulada se lograría reducir la brecha de atención (directa) en 2%, considerando que la misma actualmente es del 94.9% y con la ampliación de la Estrategia pasaría a ser un 92.9%.

Asimismo, la presente Estrategia contribuirá aproximadamente a:

- Generar 2,500 mil empleos directos e indirectos.
- Reactivar 500 negocios artesanales.
- Mejorar la productividad de 500 talleres artesanales, a través de la mejora en el equipamiento y herramientas.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:33:04 COT
Motivo: Doy V° B°

- Promover la formalización del sector.
- Promover la asociatividad.
- Atender la demanda turística, en el marco de la reactivación del turismo interno el cual viene siendo impulsado por el Gobierno.

Con la Estrategia se espera lograr impactar en la actividad artesanal con un total de 6,150 artesanos (directos e indirectos), lo cual supone un incremento del 95% frente al impacto previsto con los recursos aprobados para la entrega de subvenciones incluido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (3150 artesanos directos e indirectos).



Firmado Digitalmente por
MONTAÑA CHAVEZ
Victor Hugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:41:10 COT
Motivo: Doy V° B°

Cabe agregar que en la Estrategia "Somos Artesanía 2023", se tomará en cuenta la distribución de los artesanos por región que forman parte del Registro Nacional del Artesano del MINCETUR.

De no contar con la ampliación de la Estrategia, se agudizarían los efectos negativos de los conflictos sociales que se vienen suscitando desde diciembre del 2022 y continúan en enero del 2023, en la actividad artesanal, generando daños irreparables, debido a que no se podrían generar 3,000 empleos directos e indirectos, y no se reduciría la brecha de atención actual (94.9%); asimismo, se pone en riesgo el cierre de los negocios artesanales debido a que será insostenible por parte de los artesanos cumplir con sus obligaciones crediticias, considerando además que la artesanía es un recurso turístico que ha estado paralizada desde el 2020 y su recuperación se dará de forma paulatina hasta el 2024, donde se espera retorne a los niveles prepandemia.

Respecto al otorgamiento de subvención económica única, excepcional y no reembolsable a favor de los trabajadores dependientes e independientes y/o prestadores de servicios culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes - RENTOCA

El costo de la subvención económica no reembolsable de S/ 820 a favor de 2 560 trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios en el campo de la cultura y las artes (exclusivamente personas naturales) inscritos en el RENTOCA hasta el 31 de diciembre de 2022 y cuyos ingresos promedio mensuales declarados no superen 2 Remuneraciones Mínima Vital, toma como referencia la información que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 26.
Número de trabajadores culturales según rango de ingreso bruto promedio en el 2021

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27289, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:33:11 COT
Motivo: Doy V° B°

RMV*	Rango de ingresos (en soles)		Número de registros enviados de trabajadores culturales**
	0,00	100	658
Por debajo de 2 RMV	101	10 101	1 371
	10 102	20 102	437
	20 103	24 600	94
Subtotal			2 560
	24 601	30 102	117
Superior a 2 RMV	30 103	40 103	92
	40 104	50 104	61
	50 105	400 000	63
Subtotal			333
Total			2 893

* Se considera la RMV de S/ 1.025,00 mensuales, equivalentes a S/ 12.300,00 anual. Dos RMV anuales equivalen a S/ 24.600,00

** Representa el agregado de todas las solicitudes registradas en el sistema RENTOCA. Se contabilizan 51 observaciones vacías para la variable de ingresos.

Asimismo, la presente medida dispone a financiar gastos operativos por un total de S/ 209 920,00, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 27.
Detalle de los gastos de gestión, monitoreo y seguimiento

Monto requerido	N° de beneficiados directos en espera		Tiempo total de Ejecución			
	Cantidad	Costo mensual	Meses	Total		
S/ 209 920,00	2.560		5,5 meses			
Equipo técnico						
Coordinador General	1	S/ 8 000,00	6	S/	48 000,00	
		Equipo				
Especialista de comunicaciones	1	S/ 5.100,00	5	S/	25 500,00	
Call center (por turnos, atención sábados y domingos)	7	S/ 2.500,00	4	S/	70 000,00	
Atención whatsapp y correo electrónico (por turnos, atención sábados y domingos)	4	S/ 2.500,00	4	S/	40 000,00	
Comunicación radial y televisiva	1	S/ 2.855,00	4	S/	11 420,00	
Gastos bancarios		S/3 000,00	5	S/	15 000,00	
Total				S/	209 920,00	

En tal sentido, el costo de la medida propuesta asciende a un monto total de S/ 2 309 120,00, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 28.
Costo total de la propuesta

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:33:18 COT
Motivo: Doy V° B°

Concepto	Costo de la propuesta S/
Subvención económica no reembolsable	2 099 200,00
Gastos Operativos	209 920,00
Costo total	2 309 120,00

Respecto al plazo de acogimiento al Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO)



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:41:37 COT
Motivo: Doy V° B°

La modificación del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), no irroga en gasto al Tesoro Público, toda vez que no requiere de recursos adicionales al autorizado por el programa, ni genera contingencias adicionales.

Además, el presente Decreto de Urgencia permitirá que más MYPE del sector textil y confección puedan acceder a financiamiento que permita ofrecer un impulso a sus actividades económicas y reactivar su economía.

Respecto a las medidas sobre el seguimiento y eficiencia en el uso de los gastos aprobados en el marco de las intervenciones priorizadas del plan "Con Punche Perú"

Se ha mencionado la importancia del seguimiento para el correcto desarrollo de los proyectos o el cumplimiento de los objetivos de las intervenciones públicas. En este sentido la Tabla 31 muestra los recursos y los actores involucrados y al estar involucrados diferentes sectores como responsables o como entidades que proporcionan información, la planificación de los procesos para el logro de los objetivos es un paso necesario.

Tabla 29.
Recursos proporcionados en el marco del Plan "Con Punche Perú"

Sector Proponente	Monto (S/)
Modificaciones presupuestarias FIDT	191 059 400,00
Modificaciones presupuestarias FIDT	2 940 600,00
Modificaciones SERVIR	34 000 000,00
Modificaciones SERVIR	66 000 000,00
Transferencia MINEM - FISE	491 115 000,00
Transferencia a MIDIS -QW	98 094 389,00
Transferencia a MIDIS	329 383 196,00
Subvenciones Artesanos	2 750 000,00
Transferencia a MINCUL RENTOCA	2 309 120,00
Total	1 217 651 705,00

III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL





Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
19:33:28 COT
Motivo: Doy V° B°

El presente Decreto de Urgencia se emite en estricta observancia del marco constitucional, es decir, se sujeta a lo previsto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en virtud del cual le corresponde a la Presidenta de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de Ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.



Firmado Digitalmente por
MONTROYA CHAVEZ
Victorhugo FAU
20131370645 soft
Fecha: 11/01/2023
20:41:49 COT
Motivo: Doy V° B°

En ese marco, a través de la referida norma, se implementan mecanismos de compensación en segmentos vulnerables, a fin de incentivar la recuperación de la economía familiar y la reactivación regional. En particular, se brindan medidas relacionadas con el financiamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT) y asistencia técnica; la vinculación temporal y excepcional a funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil (SERVIR), la Contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales (SERVIR); el financiamiento para impulsar el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural; medidas para garantizar la atención alimentaria a través de las Ollas Comunes, subvenciones extraordinarias a usuarios de JUNTOS, Pensión 65 y CONTIGO; subvenciones a artesanos; subvenciones a los beneficiarios del Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA; las cuales no contravienen ningún mandato legal o derogan alguna norma vigente y en el caso del artículo 17 de la presente norma, modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO).

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

De acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto de urgencia no se encuentra comprendido en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
N° 002-2023****DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA IMPULSAR
LA REACTIVACIÓN ECONOMICA EN EL ÁMBITO
SECTORIAL, REGIONAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE
LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional;

Que, asimismo, el Gobierno mediante el Decreto Supremo N° 144-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 146-2022-PCM declaró la inmovilización social obligatoria en diversas provincias de los departamentos del país, como Arequipa, La Libertad, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, entre otras, con el fin de restablecer el orden público y garantizar la tranquilidad de la población;

Que, el contexto antes descrito ha generado una clara afectación a la actividad empresarial y a sectores económicamente vulnerables, generando impactos negativos debido a la afectación de la libre movilización de personas y de carga, así como la normal operación de sectores productivos, cuyos impactos en la actividad económica continuará en las siguientes semanas por la afectación a la confianza de los agentes económicos, la cancelación de futuros viajes a Perú por parte de turistas extranjeros, restablecimiento gradual de la operatividad de empresas afectadas, entre otros;

Que, con la finalidad de impulsar la ejecución de inversiones, en el marco del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), resulta necesario autorizar, excepcionalmente, la asignación de recursos al citado fondo, para que sean destinados exclusivamente para financiar las propuestas ganadoras del Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas 2023 – Concurso FIDT 2023, que presenten diversos gobiernos locales identificados, conforme al orden de relación establecido en las bases del citado Concurso, así como a favor de la Secretaría Técnica del mencionado fondo para proveer la asistencia técnica necesaria;

Que, asimismo, con la finalidad de impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública, es necesario la incorporación a los gobiernos regionales y gobiernos locales de funcionarios públicos y servidores públicos con perfiles de puestos sólidos enfocados en la ejecución de proyectos de inversión descentralizados en el nivel subnacional;

Que, con el objetivo de reactivar la economía de los hogares peruanos de los niveles socioeconómicos más bajos que usan gas natural, resulta necesario financiar la construcción de kilómetros de redes de distribución de gas natural que permitan a más peruanos poder acceder a conectarse a dichas redes;

Que, asimismo, ante la situación antes descrita, es necesario facultar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la atención alimentaria en favor de las ollas comunes, como medida extraordinaria que permita mitigar los efectos del incremento de los precios de la canasta básica de alimentos, generado por el contexto social anteriormente descrito;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el otorgamiento de una subvención extraordinaria adicional a favor de usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, como medida extraordinaria que permita mitigar el impacto del incremento de precios de la canasta básica de alimentos;

Que, el bloqueo de carreteras, los actos de vandalismo y las agresiones a las personas perjudican el normal desarrollo de las actividades económicas, especialmente del sector artesanal; razón por la cual, resulta necesario establecer medidas orientadas al otorgamiento de subvenciones concursables, para contribuir con la reactivación y promoción del sector turismo y la reducción del impacto económico en este sector provocado por los conflictos sociales antes mencionados;

Que, debido a la conflictividad social presente en varias regiones del país desde el mes de diciembre de 2022 y que continúan durante enero de 2023, que viene afectando la actividad económica, la libre movilización de personas y de carga, así como la normal operación de sectores productivos y de servicios, entre ellos de los trabajadores del sector de las industrias culturales y las artes que se han visto afectados por las suspensiones de las actividades artísticas y culturales, generando pérdidas que afectan negativamente sus ingresos, resulta necesario otorgar una subvención económica única, excepcional y no reembolsable a los trabajadores dependientes e independientes y prestadores de servidores culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA, con el objeto de impulsar su recuperación económica, en el marco de los fines de la reactivación de la economía familiar;

Que, en el actual contexto de afectación a la actividad empresarial y en especial para las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), es necesario aprobar una medida para mitigar el impacto en la sostenibilidad financiera del sector textil y confecciones, a través del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO) en lo referido al plazo de acogimiento y uso de los recursos de dicho Fondo;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos.

TÍTULO I**MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN
ECONÓMICA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL****Artículo 2. Recursos para el Fondo Invierte para el
Desarrollo Territorial (FIDT) y asistencia técnica**

2.1 Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 191

059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT). Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.2 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar una transferencia financiera por el monto total de los recursos que le han sido habilitados en virtud de lo establecido en el numeral precedente, a favor del FIDT, cuyos recursos son depositados por la Dirección General del Tesoro Público en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) a favor del FIDT, en el Año Fiscal 2023. Dicha transferencia financiera se aprueba, hasta el 15 de febrero de 2023, mediante resolución del Titular del pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La incorporación de los recursos a los que se refiere el numeral precedente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales respectivos, se sujeta a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT.

2.4 Disponer que los recursos a los que se refiere el numeral 2.2 del presente artículo sean destinados exclusivamente para financiar las propuestas ganadoras del Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas 2023 – Concurso FIDT 2023, que presenten los gobiernos locales ubicados en las provincias Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac, a las que se hace referencia en artículo 1 del Decreto Supremo N° 139-2022-PCM, así como los gobiernos locales ubicados en las provincias de Arequipa, en el departamento de Arequipa; Virú, en el departamento de La Libertad; Ica y Pisco, en el departamento de Ica; Cusco, la Convención, Espinar y Chumbivilcas, en el departamento de Cusco; Carabaya y San Román, en el departamento de Puno; Tayacaja y Angaraes en el departamento de Huancavelica; y, Cangallo y Huamanga en el departamento de Ayacucho, a las que se hace referencia en el Anexo del Decreto Supremo N° 144-2022-PCM y en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 146-2022-PCM.

2.5 Los recursos no asignados a los gobiernos locales ubicados en las provincias a que se hace referencia en el numeral precedente, en el marco del concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas 2023 – Concurso FIDT 2023, pueden ser utilizados para financiar o cofinanciar las propuestas presentadas por los gobiernos locales no ubicados en las citadas provincias, conforme al orden de prelación establecido en las bases del citado concurso.

2.6 Autorizar a la Secretaría Técnica del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT a brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y los gobiernos locales ganadores del concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas 2023 – Concurso FIDT 2023, convocado en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2022.

2.7 Para financiar la asistencia técnica a cargo del FIDT a la que se hace referencia en el numeral precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 2 940 600,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil

3.1 Disponer la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado.

3.2 Las entidades priorizadas a que se refiere el numeral precedente son las siguientes:

- a) Los gobiernos regionales
- b) Los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del presente artículo.

3.3. Para la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, las entidades públicas deben emplear los perfiles de puestos definidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31419. Para tal fin, autorícese a SERVIR a emitir, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, los perfiles de puestos aplicables, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

3.4. Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación de funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo y, priorizados según el criterio al que hace referencia el numeral 3.2 del presente artículo. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud de SERVIR. Para tal fin, SERVIR remite su solicitud adjuntando el listado priorizado de entidades conforme a los criterios señalados en el numeral 3.2 del presente artículo.

3.5. Para la implementación del presente artículo, exceptúese a las entidades involucradas de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 4. Contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales

4.1. Autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público; sin perjuicio de la asignación de Gerentes Públicos bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos.

4.2. Los contratos descritos en el numeral anterior, se suscriben previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) respecto a la verificación del cumplimiento de perfil. Estos contratos son sujetos a una evaluación a medio término a cargo de SERVIR que condiciona su renovación. Para la aplicación

del presente artículo, la definición de los perfiles, las metas de cumplimiento, los criterios de evaluación y verificación, y otros que corresponda, son establecidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

4.3 Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 66 000 000,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, a la que se hace referencia en el numeral 4.1 del presente artículo. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la lista priorizada de entidades y montos que debe remitir la Presidencia Ejecutiva del SERVIR, en base a las entidades priorizadas a las que hace referencia el artículo 3 de la presente norma.

TÍTULO II

MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Artículo 5. Transferencia de Partidas para impulsar el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural

5.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/491 115 000,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para financiar exclusivamente el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, a cargo del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		491 115 000,00
	TOTAL EGRESOS	491 115 000,00
		=====
A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	016 : Ministerio de Energía y Minas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Energía y Minas - Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5001106 : Promoción y Normatividad de Hidrocarburos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		491 115 000,00
	TOTAL EGRESOS	491 115 000,00
		=====

5.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 6. Autorización para realizar transferencias financieras a favor del FISE

6.1 Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, en el Año Fiscal 2023, a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos autorizados en el numeral 5.1 del artículo 5, hasta por la suma de S/ 491 115 000,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE). Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

6.2 Los citados recursos son íntegramente incorporados al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), adquiriendo su naturaleza no pública.

Artículo 7. Identificación y registro de las Ollas Comunes

7.1. La identificación y el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los gobiernos locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.

b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.

c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.

d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) consignando el motivo.

7.2. La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el referido Ministerio realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.

7.3. La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, será la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo.

7.4. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su sede digital (www.gob.pe/midis), el listado de Ollas Comunes sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la recepción de la misma; y, remite al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma el requerimiento para la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, con la siguiente información: municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, la relación de Ollas Comunes con su respectivo listado nominal de beneficiarios, dirección del almacén del gobierno local donde se realizará la entrega de los alimentos, personal del gobierno local responsable de la recepción y conformidad.

7.5. Una vez publicado el listado de Ollas Comunes este podrá ser actualizado, sin demandar recursos adicionales al monto señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del presente Decreto de Urgencia; para ello el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma, emite el procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada, sobre el cual la municipalidad distrital actualiza, de corresponder, la información de Ollas Comunes en el mencionado Sistema Informático, siendo posible la actualización durante la vigencia de la presente norma.

Artículo 8. Atención alimentaria complementaria en favor de Ollas Comunes y beneficiarios

8.1. Facultar, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a realizar la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

8.2. Las contrataciones que realice el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se efectúan a requerimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social conforme a lo establecido en los numerales 7.4 y 7.5 del artículo precedente.

8.3. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia, puede emitir disposiciones para facilitar la operatividad del presente artículo.

8.4. Autorizar a los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a los proveedores del servicio alimentario escolar a suscribir, de mutuo acuerdo, adendas a los contratos vigentes para que brinden la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes.

8.5. La entrega de alimentos por parte de los proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se realiza en los almacenes señalados en el requerimiento; las municipalidades distritales, o las provinciales de ser el caso, son las responsables de garantizar las condiciones adecuadas de recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos a las Ollas Comunes.

8.6. La municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, debe disponer de puntos de distribución de alimentos cercanos a las Ollas Comunes para lo cual puede generar alianzas con organizaciones de la sociedad civil, sector público y/o sector privado.

Artículo 9. Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes

9.1. Autorizar, excepcionalmente, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 98 094 389,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes a las que se hace referencia en los artículos 7 y 8 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	98 094 389,00
TOTAL EGRESOS	98 094 389,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006392 : Apoyo alimentario complementario a favor de Ollas Comunes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	98 094 389,00
TOTAL EGRESOS	98 094 389,00

9.2. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los

organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

9.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

9.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 10. Subvención adicional extraordinaria para usuarios de los Programas JUNTOS, Pensión 65 y Contigo

Autorizar, de forma excepcional, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a otorgar una subvención adicional extraordinaria de S/ 200,00, S/ 250,00 y S/ 300,00, a favor de las personas pobres y/o pobres extremos, usuarias del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, respectivamente, que perciban las subvenciones correspondientes de los citados Programas al mes de diciembre del 2022. El otorgamiento de dicha subvención adicional extraordinaria se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de los respectivos Programas.

Artículo 11. Transferencia de Partidas para el financiamiento de la subvención adicional extraordinaria

11.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 329 383 196,00 (TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria autorizada por el artículo 10 del presente Decreto de Urgencia, a favor de los usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		329 383 196,00
	TOTAL EGRESOS	329 383 196,00
		=====
A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	

ACTIVIDAD	5002306 : Subvenciones a personas naturales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 500 000,00
2.5 Otros Gastos		133 807 000,00
UNIDAD EJECUTORA	006 : Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5002306 : Subvenciones a personas naturales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 906 796,00
2.5 Otros Gastos		156 981 000,00
UNIDAD EJECUTORA	010 : CONTIGO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5002306 : Subvenciones a personas naturales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		200 000,00
2.5 Otros Gastos		31 988 400,00
	TOTAL EGRESOS	329 383 196,00
		=====

11.2. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

11.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

11.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 12. Estrategia de seguimiento a los gobiernos locales

12.1 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica hasta el 08 de febrero de 2023, la estrategia de seguimiento a los gobiernos locales, en el marco de la atención a usuarios de las Ollas Comunes. Para ello, dicho Ministerio establece el mecanismo de recojo de información y publica una guía de orientación para que los gobiernos locales realicen el registro y la actualización mensual de Ollas Comunes, así como de sus usuarios atendidos y de los alimentos entregados. La estrategia debe ser publicada en su sede digital (www.gob.pe/midis). Para tales efectos, contará con el acompañamiento técnico de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

12.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su portal institucional los días 30 de cada mes, lo siguiente: i) el listado de Ollas Comunes registradas y atendidas por los gobiernos locales en el mes anterior y ii) el padrón nominal de usuarios de dichas Ollas Comunes, actualizado al mes anterior.

Artículo 13. Otorgamiento de subvenciones concursables

13.1 Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a otorgar subvenciones concursables a favor



de unidades económicas artesanales que realicen actividades de producción y articulación comercial de productos artesanales. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y se publica en el diario oficial "El Peruano".

13.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba mediante Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA – 2023", la cual establece las condiciones para el otorgamiento de subvenciones concursables autorizadas en el numeral precedente, así como las disposiciones operativas, gestión, seguimiento y monitoreo que correspondan.

Artículo 14. Transferencia de Partidas para el otorgamiento de subvenciones concursables

14.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 750 000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales a que se refiere el artículo 13, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 250 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) del monto señalado para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		2 750 000,00
TOTAL EGRESOS		2 750 000,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración - MINCETUR	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000958 : Mejoramiento de la competitividad artesanal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		250 000,00
2.5 Otros gastos		2 500 000,00
TOTAL EGRESOS		2 750 000,00
		=====

14.2 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

14.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

14.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 15. Otorgamiento de subvención económica a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA

15.1 Autorizar, por única vez y de manera excepcional, al Ministerio de Cultura, a otorgar una subvención económica no reembolsable de S/ 820,00 (OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales, inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA, hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyos ingresos declarados no superan dos (02) Remuneraciones Mínimas Vitales.

15.2 El Ministerio de Cultura aprueba mediante Resolución de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, las normas complementarias para la operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos.

15.3 La subvención económica no reembolsable autorizada en el presente artículo se otorga hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 16. Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Cultura

16.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 309 120,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura, para financiar la subvención económica no reembolsable autorizada en el artículo precedente, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 209 920,00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) del monto señalado para atender los gastos operativos, de gestión, de seguimiento y de monitoreo; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		2 309 120,00
TOTAL EGRESOS		2 309 120,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	003 : M. de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	

ACTIVIDAD 5002306 : Subvenciones a personas naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	209 920,00
2.5 Otros gastos	2 099 200,00
TOTAL EGRESOS	2 309 120 00

16.2 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

16.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

16.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 17. Plazo de acogimiento al Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO)

Establecer de manera excepcional el uso de los recursos del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, para el otorgamiento de garantías para nuevos créditos hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 18. Medidas para el seguimiento y eficiencia del gasto

18.1 La Dirección General de Presupuesto Público aprueba, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma, disposiciones para el seguimiento y eficiencia del gasto de las medidas aprobadas en el presente Decreto de Urgencia, conteniendo principalmente los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de metas presupuestarias, físicas y de resultado.
- Medidas para el acceso a bases de datos que faciliten el monitoreo y seguimiento de las intervenciones en el marco de la eficiencia del gasto.
- Reorientación de recursos en el marco de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en caso la ejecución mensual efectiva sea menor a la meta establecida.

d) Remisión de información relacionada a los beneficiarios de las intervenciones conforme a los mecanismos y criterios que señale la Dirección General de Presupuesto Público.

18.2 Las referidas disposiciones pueden ser modificadas conforme al cumplimiento de metas y ejecución del gasto, durante la vigencia de la presente norma.

Artículo 19. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

19.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

19.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 20. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo lo establecido en el artículo 17 el cual se sujeta al plazo previsto en dicho artículo.

Artículo 21. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de Cultura, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitres.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

SANDRA BELAUNDE ARNILLAS
Ministra de la Producción

2143220-1


El Peruano

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES